



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

7 de marzo de 2024

Número 48

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/194/2024, de 26 de febrero, por la que se modifica el anexo VI del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, que aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO). 5667

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 35/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. 5680

DECRETO 36/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón. 5682

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 37/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Francisco José Amorós López de la Nieta, Director de Área de Coordinación Asistencial en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad. 5683

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 40/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Víctor Solano Sainz, Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia. 5684

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/195/2024, de 22 de febrero, por la que se acuerdan los servicios públicos esenciales y mínimos del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la jornada de huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2024. 5685

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/196/2024, de 6 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024. 5688

CSV: BOA20240307



ORDEN EEI/197/2024, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2024. 5692

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/198/2024, de 23 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Control y Tutela financiera de las Administraciones Locales para el ejercicio 2024..... 5697

ORDEN PIC/199/2024, de 27 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón, SA”, y “Televisión Autónoma de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 8 de marzo de 2024..... 5700

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/200/2024, de 29 de febrero, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2024. 5708

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 5732

ORDEN ECU/202/2024, de 6 de marzo, sobre servicios mínimos de los empleados/as públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2024. 5734

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/203/2024, de 1 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2024..... 5737

ORDEN SAN/204/2024, de 1 de marzo, del Departamento de Sanidad, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de las convocatorias de huelga general para el día 8 de marzo de 2024. 5770

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Piedrahita mediante planta fotovoltaica” de 19,95 MW, titular B99245276 Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. Expediente G-T-2023-032. 5773



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de “Estabilización del talud situado en el pk 16,200 a 16,600 en la carretera A-231, en el término municipal de Valderrobres (Teruel)”..... 5774

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cem System, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 5776

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-241 “Val de Abeja” de titularidad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08234). 5779

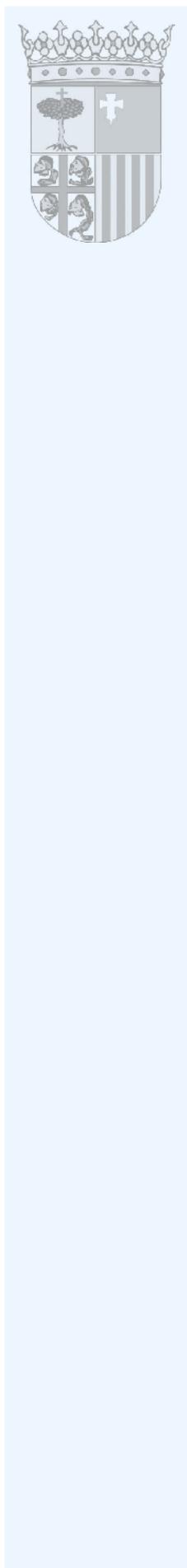
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-505 “El Cabo y La Selva” y Z-506 “Montes Blancos o Los Cerros”, de titularidad del Ayuntamiento de Oseja (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06501). 5780

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de Visiedo a Camañas” y “Paso de Visiedo a Fuentes”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Visiedo (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10013)..... 5781

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de gestor de residuos, promovido por Adiego Hermanos, SA, ubicado en Parque Tecnológico de Reciclado, calle Azufre, número 80, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07271). 5782

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de valoración de residuos, promovido por Rotom España, SLU, ubicado en calle La Higuera, número 7, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/01/2023/09501). 5783

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de tratamiento de purines para biogás, promovido por Desimpacto de purines Altorricón, SA, ubicado en carretera A-2217, Km 10, del término municipal de Altorricón (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07258). 5784



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)..... 5785

IDEAL AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

ANUNCIO de la Cooperativa Ideal Auto, SCL, Número ARA-H-124, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad..... 5786



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/194/2024, de 26 de febrero, por la que se modifica el anexo VI del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, que aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

El artículo 1 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente establece que éste “es el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, incendios forestales...”. Así mismo, el artículo 30 especifica que le corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal “...la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales, en particular, las actuaciones de carácter preventivo sobre el territorio y la sensibilización social, así como el análisis y la gestión de las actuaciones de extinción y la innovación y desarrollo de tecnologías para la preservación de la superficie forestal...”.

La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón así como la asignación de competencias de los Departamentos ha sido modificada por el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la norma se asignan al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias de gestión forestal atribuidas anteriormente al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) fue aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. En él se establecen los procedimientos a seguir por parte de todos los intervinientes, desde que se declara un incendio hasta que se logra su completa extinción. En su anexo VI se desarrolla la directriz técnica de comunicaciones en emergencias por incendios forestales del Departamento competente en incendios forestales en Aragón, documento en el que se especifican los procedimientos concretos de manejo y gestión de las comunicaciones.

Por su parte, el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 65/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los turnos de guardia del personal que participa en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales, incluye en su disposición final primera, Habilitación de desarrollo, que “Se faculta a los Consejeros competentes en materia de gestión forestal y de prevención y extinción de incendios forestales para la revisión, mediante Orden, de los anexos IV, V y VI del PROCINFO”. Ambas competencias recaen en la actualidad en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de acuerdo con el citado Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Recientemente, el Gobierno de Aragón ha puesto en servicio la Red de comunicaciones de emergencias unificada de Aragón, un nuevo sistema de comunicaciones digital basado en el estándar TETRA para la atención de las emergencias en la Comunidad Autónoma, incluidas las emergencias por incendios forestales, resultando necesario modificar la actual directriz técnica contenida en el anexo VI del PROCINFO para su adaptación a esta nueva tecnología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, establece que “El Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria. No obstante, las personas miembros del Gobierno podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno”. Dicha habilitación se encuentra en la citada disposición final primera del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que faculta a los Consejeros competentes en materia de gestión forestal y de prevención y extinción de incendios forestales para la revisión mediante Orden del anexo VI del PROCINFO.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 42 del mencionado texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, el Consejero de Medio Ambiente y Turismo resuelve:



Artículo único. Aprobar la modificación del anexo VI del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), que queda redactado como se recoge en el anexo que se adjunta.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO VI

DIRECTRIZ TÉCNICA DE COMUNICACIONES EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

1. RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE REFERENCIA PARA MANDO Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN ARAGÓN.

Las comunicaciones necesarias para la gestión de las emergencias por incendios forestales a nivel de coordinación, dirección y/o mando, así como las necesarias para ejecutar las operaciones de extinción, deben realizarse de forma preferente (y exclusiva en lo referido a la cadena de mando) a través de dos tipos de redes de comunicación:

- OPERACIONES TERRESTRES: se emplea la red de radiocomunicaciones digital del Gobierno de Aragón, basada en el estándar TETRA.
- OPERACIONES AÉREAS: se emplea la red de radiocomunicaciones analógica de ámbito nacional con frecuencias aéreas definidas para cada provincia.

Características técnicas básicas.

DIGITAL TERRESTRE: Se trata de una red de radiocomunicaciones digital basada en el estándar TETRA, cuyo promotor/propietario es el Gobierno de Aragón, que otorga cobertura al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. A esta red puede adherirse cualquier agencia o administración que, de forma justificada y previo cumplimiento de los requisitos, formule solicitud para ello. Sus principales características son las siguientes:

- La información llega de forma inmediata desde el emisor al receptor.
- Sistema de radio con terminales móviles o portátiles (emisoras) y repetidores o estaciones base (fijos y móviles).
- Sistema encriptado y aislado del resto de redes comerciales.
- Sistema diseñado para registrar y grabar todas las comunicaciones que se produzcan.
- Las comunicaciones pueden llevarse a cabo a través de grupos de trabajo o a través de llamadas individuales.
- Admite dos modos de trabajo:
 - **Modo Directo (DMO):** los terminales sintonizados (misma frecuencia y grupo) comunican entre sí directamente (siempre que la distancia y los obstáculos lo permitan). No se emplea la cobertura de red de las estaciones base.
 - **Modo Repetidor (TMO):** los terminales comunican entre sí utilizando la infraestructura de la red a través de los repetidores instalados para ello. La existencia de cobertura de red determina la viabilidad de la comunicación con independencia del lugar físico del territorio en el que se encuentren emisor y receptor/es.
- La red permite el tráfico de voz (conversaciones) y datos (geoposicionamiento, mensajes de texto...).
- La red permite la integración de telefonía móvil.
- La red permite para cada administración/agencia disponer de un perfil de usuario exclusivo.
- La cobertura de la red está condicionada por los obstáculos físicos y orografía del terreno, así como por la potencia de los aparatos emisores y receptores.

ANALÓGICA AÉREA: Se trata de una red de radiocomunicaciones analógica para empleo de medios aéreos entre sí y con personal en tierra, cuyas principales características son las siguientes:

- Sistema de radio cuya operativa se lleva a cabo entre terminales móviles o portátiles (emisoras). No cuenta ni se emplean para este sistema estaciones base o repetidores, por lo que las comunicaciones aéreas se realizan siempre bajo la modalidad de directo, es decir, sin uso de repetidores.

- Las frecuencias de trabajo oscilan entre los 120.000 Khz y los 140.000 Khz.
- Cada Provincia dispone una frecuencia de trabajo asignada para la gestión de las operaciones aéreas cuyo reparto se ha llevado a cabo con criterios nacionales, evitando el empleo de las mismas frecuencias entre provincias limítrofes. Además, se cuenta con una serie de frecuencias alternativas ("reserva") para llevar a cabo otras actuaciones específicas (por ejemplo, operaciones de aterrizaje y despegue en bases...).

2. INTEGRACIÓN DE USUARIOS EN EL SISTEMA DE COMUNICACIONES.

En la extinción de un incendio forestal, y siempre de acuerdo a los procedimientos previstos en el PROCINFO, pueden participar distintas administraciones o agencias, algunas de ellas con sus propios sistemas de comunicación.

Resulta necesario, por tanto, procedimentar el uso de las comunicaciones y la forma en la que cada administración debe integrarse en el sistema, para optimizar la coordinación y la organización de las acciones de extinción, aportando así mayor seguridad en las intervenciones.

A fecha actual, las principales administraciones o agencias que participan en la extinción de incendios forestales y la red de comunicación utilizada son las siguientes:

- ADMINISTRACIÓN O AGENCIA	- Tipo de Red de comunicaciones
- INFOAR (Dpto. Medio Ambiente Gobierno Aragón)	- Red Digital Aragón (TETRA).
- Protección Civil Gobierno de Aragón	- Red Digital Aragón (TETRA).
- Guardia Civil	- Red Digital Propia
- Bomberos Diputación Provincial de Teruel	- Red de Protección Civil.
- Bomberos Diputación Provincial de Zaragoza	- Red propia Digital (DMR)
- Bomberos Ayuntamiento de Huesca	- Red propia
- Bomberos Ayuntamiento de Zaragoza	- Red Digital Municipal (TETRA).
- Bomberos Comarcas Huesca	- Red Propia
- Agrupaciones Comarcales de Voluntarios de PC	- Red Digital Aragón (TETRA).
- Unidad Militar de Emergencias (UME)	- Red Digital Propia (TETRAPOL)
- Unidades médicas (061)	- Red Digital Aragón (TETRA).
- Unidades desplazadas de otras CCAA	- Sin red propia en Aragón.
- Recursos del Ministerio	- Sin red propia en Aragón.

AGENCIAS O ADMINISTRACIONES INTEGRADAS EN LA RED TETRA

El Sistema de comunicaciones TETRA del Gobierno de Aragón está diseñado para que puedan integrarse en él todas aquellas administraciones y/o agencias que intervengan en las emergencias relacionadas con incendios forestales (o cualquier otra tipología de eventos críticos en Aragón). Es necesario, para ello, adherirse oficialmente a la red previa tramitación administrativa de los correspondientes protocolos de cooperación y/o convenios de colaboración.

Cada diferente agencia o administración integrada en el sistema de comunicaciones TETRA del Gobierno de Aragón cuenta con una configuración de equipos particularizada y exclusiva (PERFIL DE USUARIO) que le permite usar la red de comunicaciones de forma independiente y aislada del resto de usuarios, a la vez que queda integrada con el resto de usuarios de la red mediante los grupos de trabajo comunes, abiertos a todos los perfiles de usuario. De esta manera, cada PERFIL DE USUARIO cuenta con grupos de trabajo comunes, al que pueden acceder los diferentes usuarios integrados en la red (grupos transversales), y con grupos de trabajo exclusivos, a los que únicamente pueden acceder los usuarios que operen bajo un mismo perfil de usuario.

Para las agencias con sistema digital propio (TETRAPOL, DMR) se contempla, así mismo, su posible integración en el sistema en la Red TETRA del Gobierno de Aragón mediante el uso de soluciones tecnológicas tipo “pasarela”, existiendo, a priori, la posibilidad de abrir o intercambiar puertos de acceso entre las diferentes redes y organizar la disposición de grupos de comunicación comunes en cada tecnología para ser usados de forma integrada en ambos sistemas a la vez. Esta solución, de manera análoga a la integración de cualquier agencia externa, se deberá formalizar mediante la firma del correspondiente convenio o protocolo previo.

AGENCIAS NO INTEGRADAS EN LA RED DE EMERGENCIAS

Toda aquellas unidades o recursos movilizados para participar en una emergencia que no estén integrados en la Red TETRA del Gobierno de Aragón, deberán comunicar antes de iniciar cualquier intervención con el mando responsable (Director de Extinción), ya sea personándose físicamente en el Puesto de Mando Avanzado o mediante cualquier otro método (teléfono o radio) que permita establecer comunicación, para recibir indicaciones y concretar el método de continuación de las comunicaciones.

Siempre que sea posible, la agencia no integrada en la red TETRA deberá facilitar la presencia en el puesto de mando avanzado de un enlace permanente que garantice el contacto con su personal.

3. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL USO DEL SISTEMA DIGITAL TETRA

A los efectos de normalizar el uso conjunto de las comunicaciones por parte de los diferentes servicios de extinción y grupos de acción, así como de procurar comunicaciones ágiles y eficientes en la gestión de las emergencias por incendio forestal, se establece a continuación la sistemática de uso y estructura funcional de la Red TETRA del Gobierno de Aragón.

3.1. CÉLULAS DE COMUNICACIÓN: COORDINACIÓN, MANDO Y OPERATIVA

Cada célula de comunicación está formada por el conjunto de equipos o puestos de trabajo que se comunica entre sí a través del grupo o grupos de comunicaciones asignados para ello.

CÉLULA DE COORDINACIÓN: En la célula de coordinación se producen las comunicaciones entre el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y los centros de coordinación (CPO, CECOP o CECOPI).

CÉLULA DE MANDO: En la célula de mando se producen las comunicaciones entre los integrantes del Puesto de Mando Avanzado (PMA), Jefes de Sector (JSEC), Centro de Recepción de Medios (CRM) y Coordinación de Medios Aéreos (CMA).

CÉLULA OPERATIVA: En la célula operativa se producen las comunicaciones entre el Jefe de Sector y los recursos y unidades de intervención asignados al sector. También se producen las comunicaciones entre los recursos de intervención que trabajan en un mismo sector.

3.2. GRUPOS DE TRABAJO: COORDINACIÓN, MANDO Y OPERATIVO

Cada célula de comunicación dispone uno o varios grupos de comunicación con la siguiente relación:

Célula de Coordinación ---- Grupos Coordinación (Grupo PMA y Grupos COFOR, COSOS, COIMV...)

Célula de Mando ---- Grupos Mando (Grupos MANFOR, PCGeneral, PSA...)

Célula Operativa --- Grupos Operativos y Grupos Operativos Tácticos

GRUPOS DE COORDINACIÓN: son los grupos a través de los cuales se establecen las comunicaciones entre el Puesto de Mando Avanzado y el CECOP. Dos grupos en la estructura de cada emergencia están destinados a soportar el tráfico de comunicaciones para las labores de coordinación:

- GRUPO **PMA**: visible a todos los usuarios con independencia del PERFIL DE USUARIO y destinado a soportar el tráfico de comunicaciones entre todos los jefes de los grupos de acción (seguridad, logística, acción social y extinción) con el director de Extinción y el Director del Plan. Este grupo de coordinación también servirá para realizar las comunicaciones entre todos los operadores y técnicos, así como conductores que están en el PMA.
- GRUPOS **CO** (siglas iniciales del término **co**ordinación) al que cada agencia/administración, añade una terminación particular: se trata de un grupo visible solo a los usuarios integrados en ese perfil.
PERFIL DE USUARIO FORESTAL: COFOR.
PERFIL DE USUARIO PROTECCIÓN CIVIL: COSOS
PERFIL DE USUARIO SANITARIO 061: IMV.
...

GRUPOS DE MANDO: son los grupos a través de los cuales se establecen las comunicaciones entre:

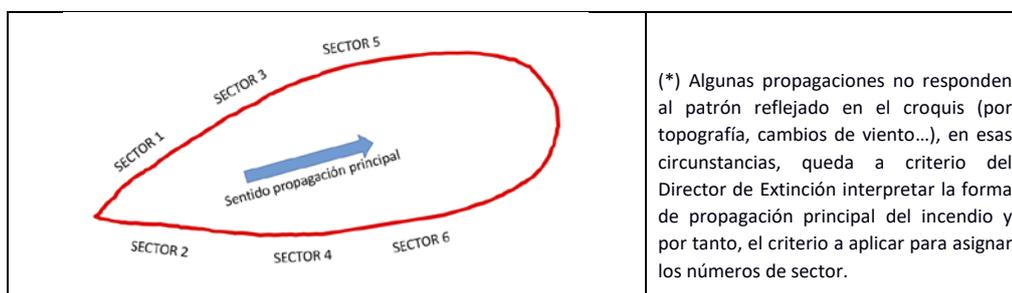
- PMA (Director de Extinción y/o Jefe de Operaciones) - Jefes de Sector.
 - PMA - Centro de Recepción de Medios (CRM).
 - PMA - Coordinación de Medios Aéreos (CMA).
 - Jefe de Sector - Jefe de Sector.
 - Jefe de Sector - Centro de Recepción de Medios (CRM).
 - Jefe de Sector - Coordinación de Medios Aéreos (CMA).
- GRUPOS **MAN** (siglas iniciales del término **man**do): se trata de un grupo visible solo a los usuarios integrados en cada perfil. Cada agencia/administración, añade una terminación particular:
Para el caso del colectivo forestal: MANFOR (A ó B).
- En el caso del Servicio de Protección Civil, la coordinación en un incendio se llevará a cabo por los grupos específicos de la emergencia denominado "PCXX General", donde xx es el número de emergencia.

El Director de Extinción procurará que el grupo destinado a dirigir la emergencia (mando) disponga de cobertura en la totalidad de la superficie afectada por el incendio con el fin de garantizar la unidad de las comunicaciones en la cadena de mando.

GRUPOS OPERATIVOS: son los grupos a través de los cuales se establecen las comunicaciones entre los Jefes de sector y las unidades asignadas en cada sector.

Se diferencian dos tipos de grupos operativos:

- I. **GRUPO OPERATIVO DE SECTOR:** son los grupos a través de los cuales se establecen las comunicaciones entre el Jefe de Sector y las unidades asignadas a su sector. Debe haber tantos grupos operativos en cada incendio como sectores se hayan constituido. Cada grupo operativo de comunicaciones se identificará con el mismo número con el que se haya identificado el sector. A este respecto el criterio a aplicar para identificar y asignar números a cada sector (*) son:
Flanco derecho: números de sectores pares ascendente de cola a cabeza (2, 4, 6, 8, 10...)
Flanco izquierdo: número de sectores impares ascendente de cola a cabeza (1, 3, 5, 7, 9...)



II. **GRUPO OPERATIVO TÁCTICO DE SECTOR:** son los grupos través de los cuales se establecen las comunicaciones entre los recursos asignados a cada sector, para asuntos que no requieran la participación del Jefe de Sector (por ejemplo, Unidad terrestre – Autobomba). El número del grupo operativo táctico a emplear en cada sector se identifica sumando 10 unidades al del grupo Operativo del sector, esto es:

SECTOR	GRUPO OPERATIVO	FUNCIÓN	GRUPO OPERATIVO TÁCTICO	FUNCIÓN	FLANCO	POSICIÓN EN EL FLANCO (de cola a cabeza)
SECTOR 1	1 (GO1)	Comunicar al jefe de sector 1 con las unidades asignadas al sector 1	11 (GOT11)	Comunicar entre sí a las unidades que trabajan en el sector 1 para llevar a cabo trabajos que no requieran la participación del Jefe de Sector 1.	IZQUIERDO	PRIMERO
SECTOR 2	2 (GO2)		12 (GOT12)		DERECHO	PRIMERO
SECTOR 3	3 (GO3)		13 (GOT13)		IZQUIERDO	SEGUNDO
SECTOR 4	4 (GO4)		14 (GOT14)		DERECHO	SEGUNDO
SECTOR 5	5 (GO5)		15 (GOT15)		IZQUIERDO	TERCERO
SECTOR 6	6 (GO6)	Comunicar al jefe de sector 6 con las unidades asignadas al sector 6	16 (GOT16)	Comunicar entre sí a las unidades que trabajan en el sector 6 para llevar a cabo trabajos que no requieran la participación del Jefe de Sector 6.	DERECHO	TERCERO
SECTOR 7	7 (GO7)		17 (GOT17)		IZQUIERDO	CUARTO
SECTOR 8	8 (GO8)		18 (GOT18)		DERECHO	CUARTO
SECTOR 9	9 (GO9)		19 (GOT19)		IZQUIERDO	QUINTO
SECTOR 10	10 (GO10)		20 (GOT20)		DERECHO	QUINTO

3.3. COMUNICACIONES AÉREAS

Las aeronaves de extinción de incendios forestales intervienen en éstos siguiendo los procedimientos específicos desarrollados de movilización, coordinación y comunicaciones.

En las radiocomunicaciones por banda aérea a emplear durante la extinción del incendio forestal en Aragón, se cuenta con las siguientes frecuencias aéreas por provincia además de una de reserva nacional:

Huesca	Zaragoza	Teruel	Reserva
130, 500 Mhz.	130, 325 Mhz.	122, 475 Mhz.	129, 825 Mhz.

En función de si hay aeronave de coordinación o no, la gestión de las comunicaciones aéreas serán responsabilidad del Coordinador de Medios Aéreos o del Director del Extinción según el procedimiento establecido.

4. EMERGENCIAS SIMULTÁNEAS Y MULTISECTORIALES. ESTRUCTURA DE GRUPOS EN CADA CARPETA DE EMERGENCIA

El Sistema de comunicaciones TETRA del Gobierno de Aragón está diseñado para atender la gestión de multitud de emergencias de diversa índole y ámbito sectorial (accidentes de carretera, inundaciones, daños estructurales, incendios forestales, terremotos, sanitarias...). En la medida que Aragón puede requerir la gestión de más de un incidente de forma simultánea, y que la cobertura de la red TETRA permite el alcance de cualquier grupo de comunicaciones en cualquier zona del territorio, se ha procurado un sistema de aislamiento de las comunicaciones para evitar que interfieran las comunicaciones entre emergencias distintas. Así, todos los equipos cuentan en su programación con hasta 40 grandes carpetas (cada una debe destinarse a una emergencia distinta) en cuyo seno se organizan los grupos de comunicaciones a emplear para la gestión de la emergencia. Las 40 carpetas se encuentran replicadas pero aisladas entre sí de tal modo que cada emergencia puede gestionarse desde su carpeta de grupos sin interferir en el resto.

A continuación se muestra un ejemplo de la estructura de grupos para la gestión de emergencias de los perfiles de usuario indicados en apartados anteriores, no obstante, podrán existir otros perfiles de usuario como bombero urbano, cuerpos y fuerzas de seguridad que no están representados en el presente esquema.

EMERGENCIA (1 a 40)			
GRUPOS COORDINACIÓN			
PMA			
PERFIL FORESTAL		PERFIL 112	PERFIL 061
COFOR		COSOS	COINV
GRUPOS DE MANDO			
PERFIL FORESTAL		PERFIL 112	PERFIL 061
MANFOR		GENERAL PC	PSA
GRUPOS OPERATIVOS			
PERFIL FORESTAL		PERFIL 112	PERFIL 061
	GRUPO OPERATIVO	GRUPO OPERATIVO TÁCTICO	
SECTOR 1	G.O.1	G.O.T.11	
SECTOR 2	G.O.2	G.O.T.12	
SECTOR 3	G.O.3	G.O.T.13	
SECTOR 4	G.O.4	G.O.T.14	
SECTOR 5	G.O.5	G.O.T.15	
SECTOR 6	G.O.6	G.O.T.16	
SECTOR 7	G.O.7	G.O.T.17	
SECTOR 8	G.O.8	G.O.T.18	
SECTOR 9	G.O.9	G.O.T.19	
SECTOR 10	G.O.10	G.O.T.20	
GRUPOS INTERAGENCIAS			
MULTIAGENCIA 1			
MULTIAGENCIA 2			
MULTIAGENCIA 3			
MULTIAGENCIA 4			
MULTIAGENCIA 5			
	GRUPOS COMUNES A TODOS LOS PERFILES DE USUARIOS		
	GRUPOS EXCLUSIVOS PARA PERFIL USUARIO "FORESTAL"		
	GRUPOS EXCLUSIVOS PARA PERFIL USUARIO "PROTECCIÓN CIVIL (112)"		
	GRUPOS EXCLUSIVOS PARA PERFIL USUARIO "SANITARIO (061)"		
	(*) A futuro se prevén nuevos perfiles de usuario que dispondrán sus grupos exclusivos y sus grupos comunes con el resto de Agencias (PMA y Multiagencias)		

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

En función del escenario en el que se desarrolle el incendio, la progresión y/o potencialidad de éste, el número de recursos movilizados, o la combinación de algunos o todos los factores citados, el Director de Extinción puede adoptar una estructura de mando y operativa sencilla, sin sectorización (incendios sencillos y/o pequeños o con escasos recursos) o establecer, de acuerdo al Sistema de Manejo de la Emergencia previsto en el INFOAR, una estructura jerárquica de mando y operativa más compleja que establezca una sectorización de las operaciones. La organización del sistema de comunicaciones deberá evolucionar en paralelo y acorde con la organización de la estructura de mando y operativa que el director de extinción vaya determinando en cada momento.

Se adjunta flujograma que esquematiza la toma de decisiones:

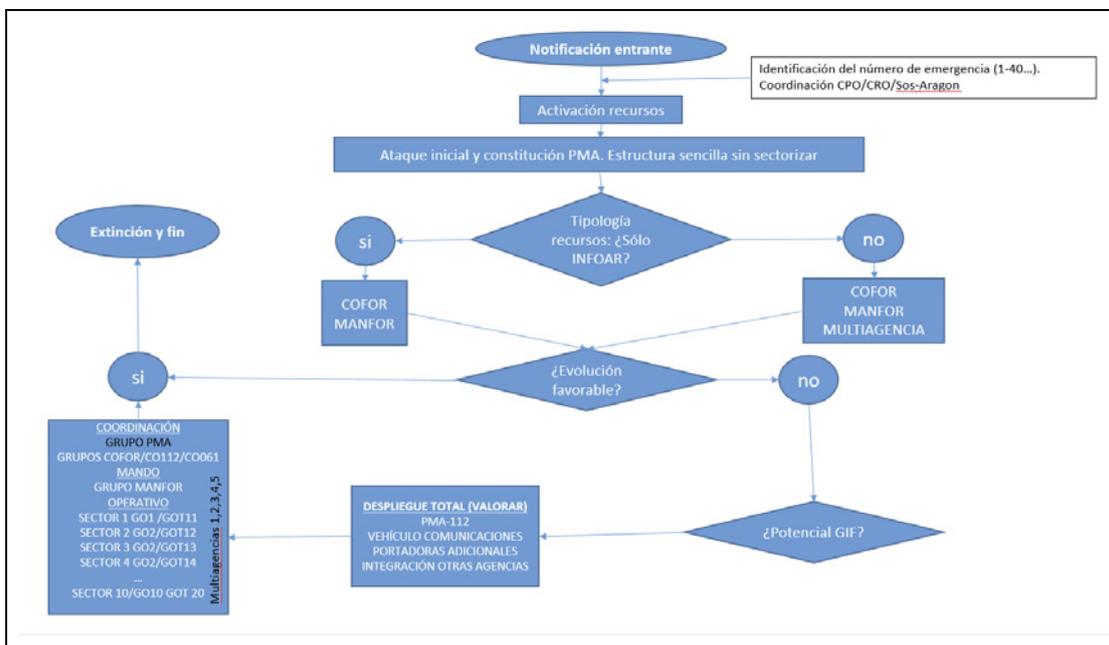


Figura 1. Flujoograma de la organización de las comunicaciones en función de la complejidad del incendio

5.1. MOVILIZACIÓN DE UNIDADES DE INTERVENCIÓN EN PRIMER ATAQUE.

Una vez detectada una posible emergencia y determinada la necesidad de movilizar recursos, el Centro Provincial de Operaciones (CPO) que por asignación territorial deba coordinar la emergencia movilizará los recursos de extinción necesarios, siempre que sea posible, a través de los grupos de coordinación establecidos para ello previa asignación coordinada con el Centro de Emergencias 112-Aragón del número de emergencia.

En caso de no conocerse con exactitud la provincia en la que se desarrolle la emergencia, la movilización podrá realizarse indistintamente desde los posibles Centros Provinciales de Operaciones (CPO) territorialmente afectados con la obligación de coordinarse entre ambos e informar a todos los medios movilizados de los grupos de comunicaciones (terrestres y aéreos) asignados.

Durante el trayecto "in itinere" a la zona del incendio, los recursos de Intervención del INFOAR despachados se comunicarán entre sí y con el Centro Provincial de Operaciones (CPO) a través del grupo de coordinación asignado para la emergencia (COFOR). Una vez se alcance la zona del incendio se confirmará la llegada al CPO correspondiente a través de COFOR y a su vez se contactará con Dirección de extinción a través de MANFOR para recibir instrucciones acerca de la zona de trabajo asignada o misión a desempeñar.

5.2. PRIMER ATAQUE - CONSTITUCIÓN DEL PMA INICIAL. ESTABLECIMIENTO DE COMUNICACIONES EN EL LUGAR DEL INCENDIO.

Una vez se haya asignado número de emergencia al incendio (coordinación previa CPO / 112-Aragón), el CPO trasladará dicha información al Director de Extinción para su uso en la gestión y organización de las comunicaciones por parte del personal interviniente. A su llegada al incendio, el Director de Extinción ubicará el Puesto de Mando Avanzado inicial y establecerá los grupos de comunicación correspondientes.

Durante el primer ataque a un incendio incipiente, el grupo por el que con carácter previo a incorporarse al incendio (durante el trayecto) contactarán los recursos con el Director de Extinción será el COFOR del número de emergencia asignado.

La frecuencia de trabajo de los medios aéreos será la asignada para la provincia en la que tenga lugar la emergencia.

Los recursos ajenos al INFOAR que deban contactar con Director de Extinción, lo harán por Multiagencia 5 de los grupos comunes de la carpeta de la emergencia asignada.

Ningún recurso puede incorporarse al incendio sin haber contactado previamente con PMA o Director de Extinción confirmando en esa conversación la misión asignada y los grupos de comunicaciones a emplear.

En esta situación, las comunicaciones se organizarán del siguiente modo (IMPRESINDIBLE CONOCER EL NÚMERO DE EMERGENCIA Y POR TANTO LA CARPETA DE COMUNICACIONES A EMPLEAR):

- **GRUPOS DE COORDINACIÓN (célula de coordinación).**

GRUPO COFOR.

Empleado por recursos en aproximación y solicitando o informando sobre el acceso al incendio al CPO y DE.

Empleado por Director de Extinción en labores de coordinación con el CPO y viceversa.

- **GRUPOS DE MANDO (célula de mando).**

GRUPO MANFOR.

Empleado por recursos de extinción del INFOAR en conversación con Director de Extinción.

GRUPO MULTIAGENCIA 5

Empleado por recursos de extinción ajenos al INFOAR en conversación con director de extinción.

Empleado por recursos de extinción ajenos al INFOAR en conversación con recursos del INFOAR.

En esta estructura sin sectorizar (incendio incipiente) no se contemplan grupos operativos en la medida que la parte operativa está completamente integrada en la de mando.

Esta organización del sistema de comunicaciones se prolongará hasta que el incendio se pueda dar por extinguido o hasta que el Director de Extinción considere necesario implementar alguno de los desarrollos definidos en los siguientes epígrafes.

5.3. ATAQUE AMPLIADO - SECTORIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.

El Director de Extinción decide el paso de una organización sencilla en ataque inicial (sin sectorizar) a otra más compleja (incendio sectorizado o en proceso de sectorización). A partir de ese momento, además de la célula de coordinación y de mando, será necesario implementar la célula operativa.

En el ataque ampliado, en caso de que despliegue en la emergencia el PMA del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón, se deberá tener comunicación constante con el Director de Extinción.

En esta situación, las comunicaciones se organizarán del siguiente modo:

- **GRUPOS DE COORDINACIÓN (célula de coordinación).**

GRUPO COFOR.

Empleado por recursos en aproximación y solicitando o informando sobre el acceso al incendio al CPO y DE.

Empleado por Director de Extinción en labores de coordinación con el CPO y viceversa.

GRUPO PMA.

Empleado para las conversaciones entre el Director de Extinción y los jefes de los grupos de intervención, seguridad, acción social, logística y Dirección del Plan.

Empleado por el conductor y técnicos de PMA para comunicación con Director de Extinción, tanto en la aproximación a la ubicación definitiva del PMA como en la gestión de la emergencia.

• GRUPOS DE MANDO (célula de mando).**GRUPO MANFOR.**

Empleado en conversaciones entre:

- PMA y Jefes de Sector
- PMA y Coordinador de Medios Aéreos
- Jefe de Sector y Jefe de Sector
- Jefe de Sector y Coordinador de medios aéreos
- PMA y CRM
- Jefe de Sector y CRM

GRUPO MULTIAGENCIA 5.

El grupo Multiagencia 5 será empleado siempre por las administraciones ajenas al INFOAR, pero integradas en la red TETRA del Gobierno de Aragón con perfil de usuario específico, para contactar con la Dirección de Extinción. El resto de grupos Multiagencia (1, 2, 3 y 4) se reservarán para ser empleados durante la sectorización que pueda ir asignándose con el criterio de mantener el mismo número de multiagencia que el sector de trabajo asignado. En caso de superar los 4 sectores será el Director de Extinción (o el Jefe de Sector por delegación de éste) quien asignará el grupo multiagencia.

• GRUPOS OPERATIVOS (célula operativa).

En la célula operativa se organiza la gestión de las comunicaciones de cada sector. Por tanto, deberán existir tantos grupos operativos como sectores, identificados con el número de sector correspondiente.

Empleados en conversaciones entre:

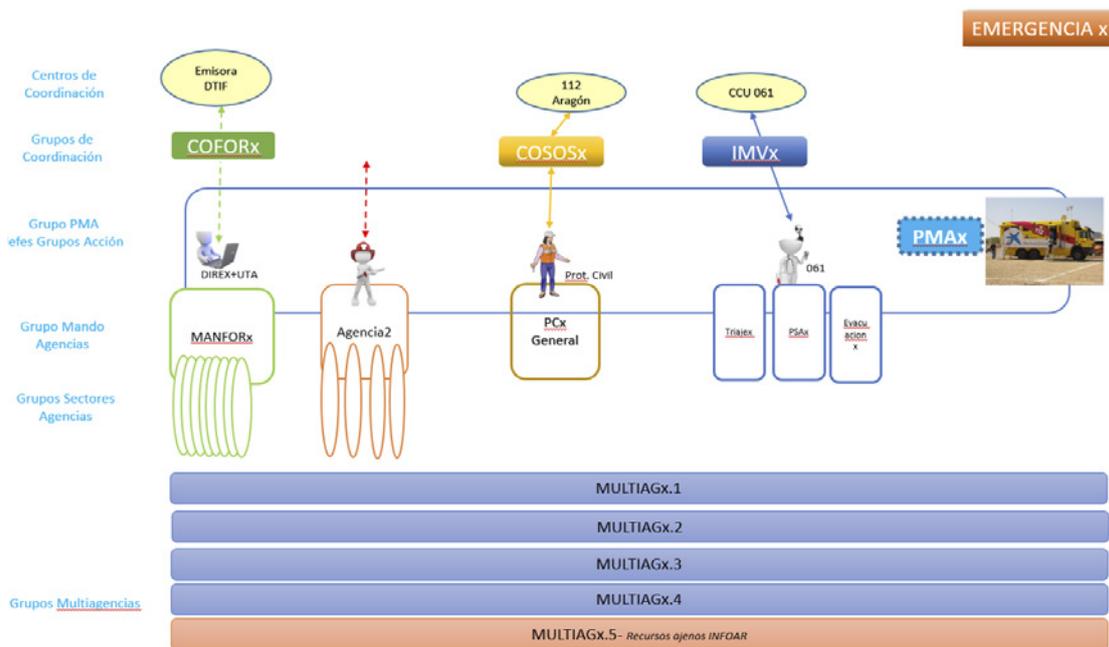
- Jefe de Sector y Recursos operativos INFOAR asignados al sector.
- Jefe de Sector y Recursos operativos ajenos al INFOAR.
SECTOR 1 GRUPO MULTIAGENCIA 1
SECTOR 2 GRUPO MULTIAGENCIA 2
SECTOR 3 GRUPO MULTIAGENCIA 3
SECTOR 4 GRUPO MULTIAGENCIA 4

• GRUPOS OPERATIVOS TÁCTICOS (célula operativa).

Empleado en conversaciones entre:

- Recursos del INFOAR asignados a un mismo Sector. (CADA GRUPO OPERATIVO TÁCTICO SE IDENTIFICARÁ CON 10 NÚMEROS MÁS QUE EL DEL NÚMERO DE SECTOR)
SECTOR 1 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 11
SECTOR 2 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 12
SECTOR 3 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 13
SECTOR 4 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 14
SECTOR 5 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 15
SECTOR 6 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 16
SECTOR 7 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 17
SECTOR 8 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 18
SECTOR 9 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 19
SECTOR 10 GRUPO OPERATIVO TÁCTICO 20

La estructura de grupos quedaría de la siguiente forma:



6. SIMULACROS EN MANEJO DE COMUNICACIONES.

El INFOAR procurará la realización de simulacros que permitan practicar los diferentes esquemas de trabajo expuestos con el fin de ensayar su funcionamiento en situación de normalidad, así como formar al personal en su manejo.

Igualmente, se procurará la celebración de simulacros en los que se ensaye la integración de INFOAR con otras administraciones y agencias.

7. OTRAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN.

La disponibilidad de telefonía móvil entre la mayor parte de los recursos del operativo, así como en los recursos ajenos al INFOAR, permite emplear esta vía para mantener la comunicación en caso de necesidad, no obstante, deberá valorarse durante su uso la ausencia de difusión de la conversación entre el resto de los miembros de la célula en la que se englobe.

El Sistema de comunicaciones TETRA del Gobierno de Aragón permite la posibilidad de establecer comunicaciones equipo a equipo mediante el sistema de la llamada individual. En esta modalidad, el sistema canaliza el tráfico de voz idéntico de forma privada entre el emisor y el equipo receptor. Para ello es necesario identificar como destinatario único el ISSI del terminal destinado a recibir la llamada.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 35/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dedica su título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del Consejo Social, en la citada Ley se regulan, entre otros aspectos, tanto su composición como la designación, nombramiento y cese de los miembros que lo componen. Concretamente, el citado precepto dispone que este órgano estará integrado por miembros que serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Entre los miembros integrantes del Consejo Social se encuentran los representantes de los intereses sociales, que, conforme a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, incluye a tres miembros en representación del Gobierno de Aragón, a dos miembros en representación de las asociaciones empresariales más representativas y a dos miembros en representación de los sindicatos más representativos, entre otros.

Conforme al régimen indicado, mediante el Decreto 33/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2018) se publicaron los nombramientos de D. Jorge Arasanz Mallo y D.^a Ana Fernández Abadía, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en representación del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, mediante el Decreto 228/2019, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 5 de diciembre de 2019) se nombró a D.^a Ana López Ferriz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón, y se publicó la renovación del mandato de D.^a Carmen Melendo Vera como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del Sindicato Unión General de Trabajadores Aragón.

El artículo 69.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, dispone que los miembros del Consejo Social podrán ser sustituidos en todo momento mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta de la autoridad que los designó o eligió.

El artículo 70.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, recoge las causas de cese de sus miembros, disponiendo, entre otras, el cese por decisión del órgano competente para su designación o propuesta como miembro del Consejo Social.

En reunión de fecha 19 de octubre de 2023, la Confederación de Empresarios de Aragón adoptó un acuerdo para que D.^a Ana López Ferriz fuese sustituida como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza por D. José Ángel Subirá Ríos.

Posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Unión General de Trabajadores Aragón adoptó un acuerdo para que D.^a Carmen Melendo Vera fuese sustituida como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza por D.^a Medea Gracia Hernández.

En cuanto a los representantes del Gobierno de Aragón, se va a proceder al cese de D. Jorge Arasanz Mallo y D.^a Ana Fernández Abadía, y al nombramiento D. Carlos Queralt Solari y D. José Luis Lapetra Fernández como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en representación del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 28 de febrero de 2024, dispongo:

Primero.— Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, al haber finalizado su mandato, agradeciéndoles los servicios prestados, a las siguientes personas:

- D. Jorge Arasanz Mallo, en representación del Gobierno de Aragón.
- D.^a Ana Fernández Abadía, en representación del Gobierno de Aragón.
- D.^a Ana López Ferriz, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón).
- D.^a Carmen Melendo Vera, en representación de la Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón).



Segundo.— Nombrar como nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, a las siguientes personas, de acuerdo con la propuesta de las entidades a las que representan:

- D. Carlos Queralt Solari, en representación del Gobierno de Aragón.
- D. José Luis Lapetra Fernández, en representación del Gobierno de Aragón.
- D. José Ángel Subirá Ríos, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón).
- D.^a Medea Gracia Hernández, en representación de la Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón).

Tercero.— Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**DECRETO 36/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón establece en su artículo 10 la composición del Consejo Escolar de Aragón, determinando que sus Consejeros serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero responsable de Educación. Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley establece que el mandato de los miembros del Consejo Escolar de Aragón será de cuatro años, renovándose la composición del Consejo por mitad cada dos años de cada uno de los grupos de Consejeros que establece el artículo 10.

El artículo 34.m) de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón modifica la letra m) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón con la siguiente redacción: "m) Un representante propuesto por cada uno de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación parlamentaria, designados por las Cortes de Aragón."

Por su parte, el artículo 13 de la precitada Ley 5/1998, de 14 de mayo, regula las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como el procedimiento para la sustitución de éstos, siendo una de las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo: "1.f) Por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento".

El Pleno de las Cortes de Aragón en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024 ha designado y, en su caso, ratificado como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón a personas propuestas por las formaciones políticas con representación en la Cámara.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de febrero de 2024, dispongo:

Primero.— *El cese como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón de:*

- a) D. José Rozas Auría, en representación del partido Chunta Aragonesista.
- b) D.^a Rosario Gómez Puyoles, en representación del Partido Aragonés Regionalista.
- c) D. José M.^a Cabello Sáenz de Santamaría, en representación del Partido Popular de Aragón.
- d) D. Carlos Trullén Calvo, en representación del partido Ciudadanos.
- e) D.^a Arancha Echeverría-Torres Barbeira, en representación del partido Vox en Aragón.

Segundo.— *El nombramiento como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón de:*

- a) D. Guillermo Gómez Mur, a propuesta del Partido Popular de Aragón.
- b) D. Ignacio Urquizu Sancho, a propuesta del Partido Socialista Obrero Español.
- c) D.^a Alicia Tapia Sanz, a propuesta del partido Vox en Aragón.
- d) D. Francho Chabier Marcén Cobos, a propuesta del partido Chunta Aragonesista.
- e) D. José Delgado Sánchez, a propuesta del Partido Aragón-Teruel Existe.
- f) D.^a Diana Sánchez Gracia, a propuesta del partido Podemos Aragón.
- g) D. José Manuel Alonso Plaza, a propuesta del partido Izquierda Unida de Aragón.
- h) D. Mario Blasco Jaca, a propuesta del Partido Aragonés.

Tercero.— El mandato de las personas nombradas como Consejeros se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

Cuarto.— Ordenar la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 37/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Francisco José Amorós López de la Nieta, Director de Área de Coordinación Asistencial en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/21/2024, de 10 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 17 de enero de 2024, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director de Área de Coordinación Asistencial, número RPT 18041, del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, a don Francisco José Amorós López de la Nieta, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspector Médico, con Número Registro Personal ****253557 A2003-65, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 40/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Víctor Solano Sainz, Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1912/2023, de 18 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 28 de diciembre de 2023, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Secretario General, número RPT 11780, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, a don Víctor Solano Sainz, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****472546 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/195/2024, de 22 de febrero, por la que se acuerdan los servicios públicos esenciales y mínimos del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la jornada de huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2024.

El Sindicato Obrero Aragonés-Sindicato d'os /as Trabajadors/as D'Aragón (SOA-STA) ha convocado huelga general que afectará a la totalidad de las personas trabajadoras tanto de empresas privadas como de organismos prestadores de servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española y del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, para el próximo 8 de marzo de 2024.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia por lo que, con el fin de conciliar el derecho fundamental de huelga del citado artículo 28 de la Constitución con los derechos de los ciudadanos, se hace necesario la determinación de los servicios que, por considerarse esenciales, deben garantizarse en el ámbito de la Administración de Justicia, así como el número y características del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales a su servicio, dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán designados como servicios mínimos, a fin de asegurar el mantenimiento de los mismos.

Se trata, por tanto, de armonizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga, con el aseguramiento de unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Justicia en aquellos aspectos cuya paralización podría suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos y dar lugar, en consecuencia, a un resultado lesivo del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, garantizado en el artículo 24 de la Constitución.

En este sentido, en el artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), se recoge el derecho de huelga que asiste a dichos funcionarios, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial y competencial de gestión, establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en la referida actividad, así como la determinación de los servicios mínimos que aseguren su funcionamiento, todo ello en aplicación de los precitados preceptos constitucionales, así como de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012), se delega en el titular del Departamento competente en materia de justicia la adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos respecto de las huelgas que afecten al personal perteneciente a los cuerpos propios de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En razón de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

- Primero.— Considerar servicios esenciales en la Administración de Justicia los siguientes:
- Actuaciones de Registro Civil de carácter inaplazable.
 - Registro de documentos.
 - Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.
 - Medidas cautelares o provisionales.
 - Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal.
 - Juicios orales del orden penal en causas con preso.
 - Servicios comunes (registro y reparto, actos de comunicación y en comisión) de carácter urgente e inaplazable.



Segundo.— Determinar los siguientes servicios mínimos para garantizar los precitados servicios esenciales:

- a) Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones de dicho Tribunal y de las Audiencias Provinciales, a excepción de la Sala Civil y Penal de citado Tribunal que tendrá como servicio mínimo un funcionario. Además, habrá un funcionario en la Secretaría de cada una de las Audiencias Provinciales, y en la de Zaragoza uno más en el Servicio Común General.
- b) Juzgados en servicio de guardia: deberán contar con toda la dotación de personal que habitualmente efectúa dicho servicio.
- c) Órganos unipersonales:
 - Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: 1 funcionario en el orden civil y 1 funcionario en el orden penal.
 - Juzgados de Primera Instancia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
 - Juzgados de Instrucción: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
 - Juzgados de lo Penal: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
 - Juzgados de lo Contencioso-administrativo: 1 funcionario y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 5 Juzgados.
 - Juzgados de lo Social: 1 de Gestión o Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
 - Juzgados de lo Mercantil: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, para los dos Juzgados, 1 de Auxilio.
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza al que por turno corresponda la celebración de los juicios rápidos: 2 de Gestión, 2 de Tramitación y 1 de Auxilio. En los otros Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
 - Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
 - Juzgados de Menores: 1 funcionario y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 2 Juzgados.
 - Registros Civiles únicos: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
 - Decanatos de las capitales de provincia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
 - SACE de Zaragoza: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
 - Oficinas de Atención a las Víctimas: 1 de Gestión.
- d) Agrupaciones de Juzgados de Paz: un funcionario para cada uno de los Juzgados de Paz o agrupaciones de Juzgados de Paz servidos por funcionarios de la Administración de Justicia.
En la agrupación de Paz de Zuera, además del funcionario en servicios mínimos que corresponde en aplicación del párrafo anterior, estarán también en servicios mínimos, en la Oficina Judicial ubicada en el centro penitenciario, un funcionario por cada turno.
- e) Unidades del Ministerio Fiscal: Un funcionario del Cuerpo de Gestión, un funcionario del Cuerpo de Tramitación y un Funcionario del Cuerpo de Auxilio en cada una de las Fiscalías Provinciales, con excepción de los servicios de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.
En las Secciones de Calatayud y Alcañiz: 1 de Tramitación.
- f) Instituto de Medicina Legal:
 - Funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Gestión, Tramitación o Auxilio que presten servicio de guardia.
 - Un Médico Forense para internamientos en contra de la voluntad.
 - Un Médico Forense y un funcionario de los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, en los servicios centrales de la Dirección del IMLA.

Los Letrados de la Administración de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán los responsables de designar nominalmente al personal que haya de prestar los servicios esenciales mínimos, o en su defecto, esta designación se realizará por la Directora General de Justicia.

En el caso de órganos del Ministerio Fiscal serán los Fiscales Jefes los responsables de tales designaciones y, en el caso del Instituto de Medicina Legal, lo será el Director y los Subdirectores Provinciales.



En todo momento se garantizará la presencia de los servicios mínimos establecidos, por lo que la designación se podrá modificar por causa sobrevenida y justificada para la sustitución de los funcionarios afectos a servicios mínimos.

Tercero.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/196/2024, de 6 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024.

El Departamento de Economía, Empleo e Industria ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga general, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2024, desde las 00:00 horas y finalizando a las 24 horas de ese día y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente. La convocatoria se ha efectuado por la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA).

La huelga convocada afecta al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía, Empleo e Industria asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma de integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad



Autónoma, durante la jornada del día 8 de marzo de 2024 el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.— Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO

DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOCIEDAD DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL DE ARAGÓN, SLU. (SARGA)

1. Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, Sabiñánigo, Huesca.

Servicios Mínimos:

- 1 jefe de planta.
- 1 ayudante.
- 1 jefe de laboratorio.
- 1 laborante.
- 1 responsable de unidad.

2. Servicios de atención técnica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.

Servicios Mínimos:

- 1 técnico informático en turno de mañana.
- 1 técnico informático en turno de tarde.
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de mañana.
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de servicio.
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de tarde.
- 1 técnico coordinador de emergencias de guardia.
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de mañana.
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de tarde.

3. Asistencia Técnica del Instituto Aragonés del Agua.

Servicios Mínimos:

- 1 técnico de explotación de plantas EDAR.

4. Servicios de Recogida de Cadáveres de animales (MER).

Servicios Mínimos:

- 5 conductores en PTR Zaragoza.
- 1 conductor en Fornillos.
- 1 conductor en Perales del Alfambra.
- 1 conductor en Alcañiz.
- 2 conductores en Tamarite de Litera.
- 1 Técnico.
- 1 Administrativo turno de tarde.
- 2 telefonistas centralita MER.

5. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Servicios Mínimos:

- 1 Capataz .
- 1 Monitora Torla.
- 1 Operario de la cuadrilla de restauración Torla.

6. Finca Alfranca: Mantenimiento(Zaragoza).

Servicios Mínimos:

- 1 Oficial mantenimiento .

7. Servicios en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (Zaragoza).

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario .

8. Servicio de guardias sanidad animal.

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario .

9. Operativo Forestal, de Prevención y Extinción de Incendios.

Servicios mínimos:

- Las 3 cuadrillas helitransportadas que cuentan con helicóptero (80% de sus integrantes).
 - Cuadrilla helitransportada de Ejea de los Caballeros.



- Cuadrilla helitransportada de Alcorisa.
- Cuadrilla helitransportada de Peñalba.
- 19 cuadrillas en formato terrestre, entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio.
 - Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Brea de Aragón.
 - Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Calamocha.
 - Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Blancos del Coscojar.
 - Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Bailo.
 - Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Boltaña.
 - Cuadrilla terrestre de V. de Manubles.
 - Cuadrilla terrestre de Bajo Gállego.
 - Cuadrilla terrestre de Los Mallos.
 - Cuadrilla terrestre de Mongay.
 - Cuadrilla terrestre de la Hoya.
 - Cuadrilla terrestre de Cinca Medio.
 - Cuadrilla terrestre de Monegros.
 - Cuadrilla terrestre de Somontano.
 - Cuadrilla terrestre de Alto Martín.
 - Cuadrilla terrestre de Bajo Martín.
 - Cuadrilla terrestre de Valle del Turia.
 - Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares.
 - Cuadrilla terrestre de Las Ventas.
 - Cuadrilla terrestre de Bergantes.
- 15 autobombas forestales homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitransportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas.
 - Autobomba de Fabara.
 - Autobomba de Gotor.
 - Autobomba de El Frago.
 - Autobomba de Cetina.
 - Autobomba de Villanueva de Gállego.
 - Autobomba de Huesca.
 - Autobomba de Graus.
 - Autobomba de Alcolea.
 - Autobomba de Sariñena.
 - Autobomba de Adahuesca.
 - Autobomba de Valderrobres.
 - Autobomba de Mas de las Matas.
 - Autobomba de Ejulve.
 - Autobomba de Domarque.
 - Autobomba de Mora de Rubielos.
 - Autobomba de Villel.
- 2 puestos fijos de vigilancia.
 - Pico del Águila.
 - Puxilibro.
- Todas las emisoras o Centros de Operaciones Provinciales, que por cuadrante les corresponda trabajar.
- Todo el personal técnico y auxiliar de estructura necesario para el desarrollo y asistencia de los medios precitados.

10. Oficinas y resto Empresa Sarga. No hay servicios mínimos.

Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Aragonesa de Gestión de Residuos SA (ARAGERSA).

Se garantizará la continuidad en la prestación del servicio público de recepción de residuos peligrosos en la fase de recepción, cuando son entregados por los productores.



ORDEN EEI/197/2024, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2024.

El Departamento de Economía, Empleo e Industria ha recibido comunicación de convocatoria de huelga, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2024, desde las 00:00 horas hasta las 24 horas de ese día, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA) convoca huelga general.

La convocatoria de huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la jornada del día 8 de marzo de 2024, por el periodo de tiempo al que se extienden las huelgas convocadas, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día, teniendo en cuenta que en los centros de trabajo organizados por sistema de turnos la convocatoria de huelga comienza en el último turno anterior a las 00:00 horas del día 8, abar-



cando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día, y termina al finalizar dicho turno al día siguiente.

La huelga convocada para el día 8 marzo de 2024 está condicionada, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga, con las observaciones temporales establecidas en el apartado primero, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO
DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ESENCIALES EN ACTIVIDADES GESTIONADAS
POR EMPRESAS PRIVADAS

Seguridad y protección civil.

- CLECE, SA: Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.
- ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, SL: Transporte sanitario y de emergencias mediante Helicóptero, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.
- COVIAR: Servicios de seguridad integral de los edificios interadministrativos de Aragón, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

Administración de Justicia.

- Servicios de seguridad integral de los edificios judiciales de Aragón: 100%.
- Servicios de limpieza de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón: Con carácter general, una persona por edificio judicial y, en las capitales de provincia, otra adicional en los juzgados de guardia respectivos.
 - Servicio de depósito, custodia y gestión del archivo judicial: Una persona para atender consultas telefónicas y otra adicional para el servicio de consultas generales.
 - Servicio de traducción e interpretación en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.
 - Servicio de alquiler de vehículo con conductor para la Dirección General de Justicia: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.
 - Servicio de mantenimiento de la Dirección General de Justicia: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

Comunicación Audiovisual.

Los servicios mínimos deberían garantizar la difusión de comunicados, notas de prensa o avisos de carácter oficial y de interés público que, en nombre del Gobierno de la Nación, del de Aragón o de la Administración Local se comuniquen.

Energía.

- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.
- Producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles gaseosos: se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas de transmisión y distribución de combustibles gaseosos; se mantendrán en régimen operativo la distribución de los gases licuados del petróleo a granel y envasado; se mantendrán los niveles operativos normales para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.
- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles y carburantes líquidos derivados del petróleo: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

Transporte.

- A) Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.
 - A.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:
 - 1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.



2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.

Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

A.2 Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

B) Servicios de transporte de mercancías.

Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de mercancías que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, garantizarán los siguientes servicios mínimos:

- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y las farmacias.
- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación durante el periodo de la huelga.
- Se garantizará el transporte y suministro de hidrocarburos a la distribución de pedidos urgentes cuya actividad no pueda detenerse: hospitales, bomberos, fuerzas de seguridad del Estado, ambulancias, navegación aérea y centros estratégicos.

Educación.

Servicio de Comedor Escolar: Se establece el 75% de servicios mínimos en centros de educación especial y un mínimo de un monitor por comedor y otro más por cada 60 alumnos de educación infantil o fracción y un monitor más cada 100 alumnos de educación primaria o fracción.

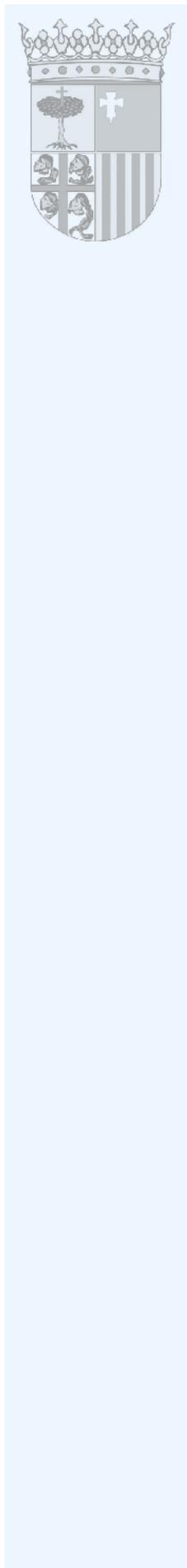
Servicio de transporte Escolar: Se establece el 100% en transporte de educación especial.

Bienestar Social y Familia.

- Centros residenciales destinados a personas con autonomía (personas mayores y personas con discapacidad física o intelectual):
 1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.
- Centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia:
 1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.
- Centros de día para personas en situación dependencia:
 1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.
- Transporte de usuarios a centros de día: 100% de los efectivos.
- Centros de menores residenciales: el personal que trabaja en festivo.
- Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza. Personal de control de acceso y seguridad: 100% de los efectivos.
- Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de doña Godina, Personal de control de acceso y seguridad: 100% de los efectivos.

Mujer.

- Servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden situaciones de emergencia que afectan a mujeres víctimas de violencia, debe garantizarse su normal pres-



tación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:

1. Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.
2. Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.
3. Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/198/2024, de 23 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Control y Tutela financiera de las Administraciones Locales para el ejercicio 2024.

La Dirección General de Administración Local desempeña, entre otras, las funciones de tutela financiera de las Entidades Locales aragonesas en virtud de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma según lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El artículo 258 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrolla el ejercicio de la tutela financiera señalando los aspectos en los que debe ejercerse:

1. El seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico-financiera, debiendo remitir las entidades locales los presupuestos, sus liquidaciones y las ordenanzas fiscales que aprueben.

2. Mediante la autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma de aquellas operaciones de crédito que precisen de la misma, conforme a lo previsto en la Ley de Haciendas Locales.

3. Pudiendo emitir informes y dictámenes sobre su situación económica.

La Comunidad Autónoma de Aragón también tiene atribuida la tutela sobre la disposición de los bienes de titularidad municipal y el control de legalidad de los actos y acuerdos que adopten las corporaciones locales en ejercicio de sus funciones. Así el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, considera que el ejercicio de la tutela sobre los bienes comprende la ejercida sobre toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles, que requerirá su aprobación expresa si su valor excediera del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Esta materia es desarrollada por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

“Artículo 121. *Tutela sobre actos de gravamen o disposición de bienes.*

Toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse previamente, junto con el expediente instruido al efecto, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para su toma de conocimiento; cuando el valor del bien exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la entidad local, requerirá aprobación previa mediante Orden del Consejero de dicho Departamento.”

Respecto al ejercicio del control de legalidad de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales la Comunidad Autónoma de Aragón debe ejercerla en virtud de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 145 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, atribuyendo a la Dirección General de Administración Local la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de régimen local y, en concreto:

- a) El estudio y desarrollo de la organización territorial propia de Aragón, que comprende la elaboración de proyectos normativos y el estudio y propuesta sobre la distribución de las responsabilidades administrativas de municipios, comarcas y provincias y la coordinación de su ejercicio.
- b) El asesoramiento sobre el régimen jurídico de las Entidades locales y el seguimiento de la adecuación al ordenamiento jurídico de sus actos y acuerdos.
- c) El ejercicio de la tutela financiera y sobre los actos de disposición de bienes.
- d) La cooperación económica con las Corporaciones locales a través de la gestión del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.
- e) El ejercicio de las competencias en materia de personal de las Entidades locales aragonesas, incluida la elaboración y gestión de su plan de formación.
- f) El seguimiento y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a las Administraciones locales y a la política territorial.

Por cuanto antecede, y ante la imposibilidad de abordar el estudio sistematizado de los 731 municipios aragoneses, así como de sus 43 entidades locales menores, de 33 comarcas, 3 Diputaciones Provinciales y las mancomunidades existentes, se pretende elaborar un plan



de trabajo que permita ejercer estas competencias en profundidad para conseguir los siguientes objetivos:

- Racionalización de las tareas administrativas a fin de alcanzar unos resultados eficientes que permitan conocer la situación financiera y el grado de cumplimiento por parte de las Entidades Locales de Aragón en las materias cuya competencia tiene atribuida la Dirección General de Administración Local.

- Comprobar la calidad y regularidad de la gestión económico financiera, de disposición de bienes y en la adopción de resoluciones y acuerdos de órganos colegiados de dichas Entidades Locales.

- Emitir conclusiones sobre los principales incumplimientos o irregularidades que permitan realizar recomendaciones a fin de mejorar la gestión administrativa, económica y financiera de las Entidades Locales de nuestro ámbito territorial, resuelvo:

Primero.— Aprobar el programa de actuaciones de tutela para el ejercicio 2024, tanto programadas como no programadas, que figura como anexo de esta Orden.

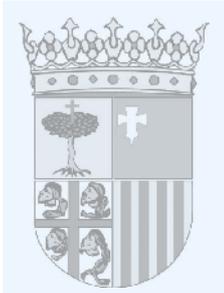
Segundo.— Los trabajos podrán consistir en las siguientes actuaciones:

- a) Tutela financiera que comprende el análisis de los expedientes referidos a presupuestos, liquidación, ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y ejercicio de competencias de las Entidades Locales aragonesas y funcionamiento de sus servicios.
- b) Tutela sobre disposición de bienes que incluirá el análisis de todos los expedientes tramitados y de todos los actos de disposición de bienes y derechos de las corporaciones locales, así como de sus ordenanzas reguladoras.
- c) Comprobación de actos y acuerdos que incluyen las resoluciones de órganos unipersonales y acuerdos de órganos colegiados relativos a contratos, personal, subvenciones, organización y funcionamiento, y cualquiera otras que sean necesarias para la comprobar la efectividad de la aplicación de la legislación autonómica.

Tercero.— El programa de actuaciones de tutela para el ejercicio 2024 se pondrá a disposición del público mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página institucional del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO

1. La competencia para la aprobación del presente programa de actuaciones le corresponde a la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

2. Las inspecciones comprendidas en el programa de actuaciones pueden ser de carácter periódico o no periódico.

Inspecciones periódicas.

En el ejercicio 2024 se iniciarán las inspecciones siguientes:

- A municipios y entidades de menos de 500 habitantes: Una.
- A municipios y entidades de entre 501 y 2000 habitantes: Una.
- A entidades locales de más de 2001 habitantes: Una.

La elección de las entidades objeto de la inspección establecida en el plan de trabajo se realizará por sorteo que se anunciará en el portal de entidades locales de esta Dirección General de Administración Local <https://servicios.aragon.es/portalAALL/home.do> y se comunicará a los elegidos a fin de que tengan disponible la siguiente documentación:

- Presupuesto ejercicio 2023 y 2024.
- Liquidación del ejercicio 2022 y 2023.
- Ordenanzas.
- Actos de disposición de bienes y derechos.
- Libros de resoluciones y de actas.

A la vista de la documentación, la Dirección General de Administración Local podrá solicitar la ampliación de información de la documentación requerida o solicitar nueva documentación o aclaración de cuantas incidencias se pongan de manifiesto.

Cuando el volumen de documentación de la Entidad no permita un análisis exhaustivo de la misma se podrán utilizar técnicas de muestreo o solicitar los informes pertinentes a los órganos competentes.

Inspecciones no periódicas.

Se realizarán en el caso de detectarse algún incumplimiento, irregularidad o en los casos en que deba confirmarse la adecuación a la legalidad de la actuación municipal. La actuación podrá iniciarse por la detección de algún problema por parte del personal de la Dirección General de Administración Local, por denuncias o a instancia de otros organismos o instituciones.



ORDEN PIC/199/2024, de 27 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón, SA”, y “Televisión Autónoma de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 8 de marzo de 2024.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afectará el próximo día 8 de marzo de 2024 al personal al servicio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV), así como a la actividad de la propia Entidad de Derecho Público CARTV, así como de las empresas públicas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, y las empresas privadas que gestionan actividades que afecten a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 8 de marzo de 2024 durante todo el día, y considerando que esta convocatoria de huelga afecta también al resto de operadores, de titularidad pública o privada, que pudieran prestar el servicio público de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.



A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en los artículos 4 y siguientes de la Ley 7/2010, de 31 de marzo: respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico; no incitación al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social; respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres; respeto del honor, intimidad y la propia imagen de la personas; comprobación de la veracidad de la información; separación entre informaciones y opiniones; y protección de la juventud y la infancia.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito en el día 8 de marzo de 2024 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

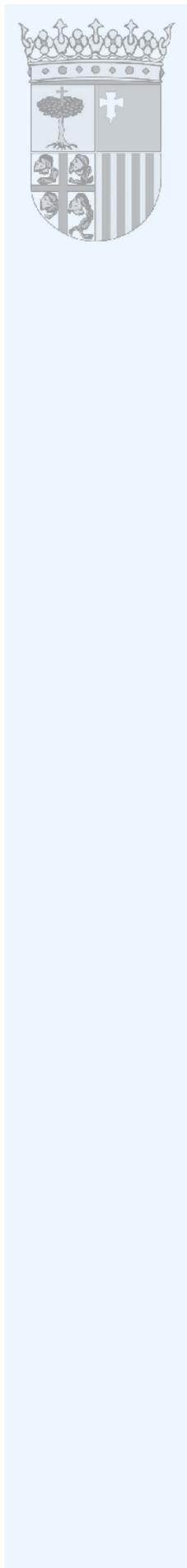
- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad, así como la actualidad informativa derivada de la celebración del Día Internacional de la Mujer y de la convocatoria de huelga.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.



Séptimo.— Esta Orden estará en vigor el día de la huelga y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex art. 20 CE) como consecuencia de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024 se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información.

Así mismo se emitirá programación especial enlatada o de redifusión en caso de que el ejercicio del derecho de huelga impida la emisión habitual o normal del resto de la programación, garantizándose la continuidad de la señal de manera que se permita la inserción de comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Servicios mínimos:

A) CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el turno habitual del día de la convocatoria, necesario para el mantenimiento de las líneas de comunicación esenciales para la emisión de los programas (ediciones, avances y boletines) de los Servicios Informativos y de la programación especial, tanto de Aragón Radio como de Aragón Televisión e internet o digital.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Sistemas	2
Sistemas (guardia, no presencial)	1
TOTAL	3

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión del día de la convocatoria, necesario para reparar daños o siniestros graves en el centro de producción y garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Mantenimiento (presencial y guardia)	1
TOTAL	1

B) RADIO AUTÓNOMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los Servicios Informativos (ediciones y boletines) y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Editor	3
Redactor	6
Locutor	1
TOTAL	10

C) PACO DOBLAS GÁLVEZ

Personal mínimo necesario para la producción y emisión de los Servicios Informativos y de la programación especial en Aragón Radio:

Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Presentador/Redactor jefe	1
TOTAL	1

D) TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial en Aragón Televisión e internet:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Producción	2
Gestor Emisiones	2
Mantenimiento	1
Realizador	2
Ayte. Realización	2
Digital	1
Editor	3
Presentador	2
Documentalista	1
TOTAL	16

E) CHIP AUDIOVISUAL S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Chip Audiovisual S.A. en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión en Aragón Televisión e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Presentador	1
Redactor	17
Redactor digital	2
Operador de cámara	14
Producción	2
Asignador de contenidos	2
Meteorólogo	2
Realización	3
Explotación	1
Grafismo	3
TOTAL	47

F) GLOBAL STUDIO NEWS, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Global Studio News, S.L. en el suministro de materiales informativos deportivos para la producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Redactor (televisión)	2
Redactor (radio)	2
Redactor (digital)	1
Operador de cámara	2
TOTAL	7

G) NOW Audiovisual, S.L.:

a.- Personal mínimo necesario de la empresa NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la señal y continuidad permanente de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Televisión e internet:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Operadores Control Central	5
Operadores Continuidad	3
Técnico electrónico informático (Mantenimiento)	2
Administrador de sistemas	2
Operador de subtítulo	2
Operador de cámara	2
Operador de sonido	2
Mezclador de video	1
Control de cámaras	2
Documentalista	2
Gestor de contenidos	2
Coordinador de platós	1
Transmedia	2
TOTAL	28

b.- Personal mínimo necesario de la NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la señal y continuidad permanente de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Radio:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Técnicos de sonido	3
Técnicos de sonido Huesca	2
Técnicos de sonido Teruel	2
Técnico Mantenimiento	1
Técnico de exteriores	2
TOTAL	10

H) LANGA'S ESTILISTAS, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Langa's Estilistas, S.L. para la producción (servicio de maquillaje y peluquería) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Peluquería/maquillaje	2
TOTAL	2

I) FACTORÍA PLURAL, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Factoría Plural, S.L. para la producción (servicio de estilismo) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión (ediciones, avances).

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Estilismo	1
TOTAL	1



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/200/2024, de 29 de febrero, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2024.

Convocada huelga general, para el próximo día 8 de marzo de 2024, por el Sindicato Obrero Aragonés-Sindicato d'os/as Trabajadores/as D'Aragón (SOA-STA), que afecta a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo, se delegaron en el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los Centros Docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y en el Consejero de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.— La huelga general que afecta al personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo.

Segundo.— Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos arbitrarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General de la Presidencia	1 persona
--------------------------------------	-----------

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Desarrollo Territorial	1 persona
Dirección General de Despoblación	1 persona
Dirección General Justicia	1 persona
	1 conductor de mañana
	1 conductor de tarde
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Zaragoza
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Huesca
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Teruel

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

Secretaría General Técnica	4 persona
Dirección General de Política Económica	1 persona
Dirección General de Trabajo	1 persona
Subdirección de Trabajo de Huesca	1 persona
Subdirección de Trabajo de Teruel	1 persona
Subdirección de Trabajo de Zaragoza	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Huesca	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Teruel	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Zaragoza	1 persona
Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)	1 persona
Dirección General de PYMES y Autónomos	1 persona
Dirección General de Promoción Industrial e Innovación	4 personas
Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía	1 personas
Dirección General de Energía y Minas	3 persona
Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios	1 persona
Servicio Provincial Huesca	2 personas
Servicio Provincial Teruel	2 personas
Servicio Provincial Zaragoza	2 personas
Instituto Aragonés de Fomento	2 personas
ITA	
Recepción 1 persona turno mañana	1 persona turno mañana
Mantenimiento	1 persona
Informática	1 persona
Gestión Personal	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Dirección Gerencia	2 personas
Dirección Provincial De Zaragoza	2 personas
Dirección Provincial De Huesca	2 personas
Dirección Provincial De Teruel	2 personas
Centro De Formación De Huesca	1 persona
Oficina De Empleo Zaragoza Capital (6 Centros)	2 personas
Oficina De Empleo Huesca Capital	2 personas
Oficina De Empleo Teruel Capital	2 personas
Oficinas De Empleo Comarcales	
Calatayud	1 persona
Caspe	1 persona
Ejea De Los Caballeros	1 persona
Tarazona	1 persona
Barbastro	1 persona
Binefar	1 persona
Fraga	1 persona
Jaca	1 persona
Monzón	1 persona
Sabiñanigo	1 persona
Alcañiz	1 persona
Andorra	1 persona
Calamocha	1 persona
Utrillas	1 persona

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera	1 persona
Unidad de Protocolo	2 personas
Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia	1 persona
Dirección General de Servicios Jurídicos	1 persona
Dirección General de Desarrollo Estatutario	1 persona
Dirección General Interior y Emergencias	1 persona
Dirección General de Administración Local	1 persona
Oficina Delegada de Tarazona	1 persona
Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros	1 persona
Oficina Delegada de Calatayud	1 persona
Dirección General de Cultura	1 persona
Dirección General de Patrimonio Cultural	1 persona
Dirección General de Deporte	1 persona
Archivos, Bibliotecas Y Museos	El Director o máximo responsable de cada uno de ellos
Centro de Medicina del Deporte	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUESCA

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Jaca	1 persona
Oficina Delegada Fraga	1 persona
Oficina Delegada Barbastro	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TERUEL

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Calamocha	1 persona
Oficina Delegada Alcañiz	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

IAM Zaragoza	1 Trabajador Social
IAM Huesca	1 Trabajador Social
IAM Teruel	1 Trabajador Social

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edificio Pignatelli (Pº Mº Agustín, 36)	1 persona en Registro General
	1 persona en Oficina de Información
	1 persona mantenimiento climatización por turno
	1 persona mantenimiento electricista por turno
	2 personas en Centralita turno de mañana
	1 persona en Centralita turno de tarde
	1 conductor
	1 PSA puerta turno mañana
Personal adscrito a la Presidencia	1 PSA turno de mañana
	1 PSA turno de tarde
	1 Conductor
Plaza de Los Sitios, 7	1 persona de Caja de Depósitos de Dirección General de Presupuestos
	1 PSA
Dirección General de la Función Pública	1 persona
Dirección General de Tributos (C/ Costa, 18)	1 PSA
	1 persona
	1 persona de Registro
Subdirección Provincial de Hacienda de Huesca (Ricardo del Arco, 6)	1 persona
Subdirección Provincial de Hacienda de Teruel (S. Vicente de Paul, 1)	1 persona
Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas	2 personas

AST

Zaragoza	4 personas
Teruel	1 persona
Huesca	1 persona

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras	1 persona
Dirección General de Transportes	1 persona
Dirección General de Urbanismo	1 persona
Dirección General de Vivienda	1 persona
Dirección General de Planificación Estratégica y Logística	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
En el ámbito provincial del Departamento	5 personas en Huesca 5 personas en Teruel 5 personas en Zaragoza
Personal de Conservación de Carreteras	30 personas en la provincia de Huesca 12 personas en la provincia de Teruel 20 personas en la provincial de Zaragoza Todo el personal programado para Guardia de Atención Continuada

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Desarrollo Rural	1 persona
Dirección General de Producción Agraria	1 persona
Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria	1 persona
Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal	1 persona
Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria	1 persona
Dirección General de Caza y Pesca	1 persona
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	Administración: 1 persona Producción animal: 2 personas Otros: 1 PSA y 1 mantenimiento
Registro del edificio de San Pedro Nolasco	1 persona
Centro de Transferencia Agroalimentaria	1 persona
Laboratorio Agroambiental	1 persona
Servicio Provincial de Zaragoza	2 personas (Edificio Pignatelli)
	1 persona (Edificio San Pedro Nolasco)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (19)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (15)
Servicio Provincial de Huesca	2 personas por centro (4)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (19)
Servicio Provincial de Teruel	1 persona por centro (2)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (16)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Medio Natural	1 persona
Dirección General de Gestión Forestal	2 personas
	Todo el personal que tenga asignada guardia de DTIF ese día
Dirección General de Calidad Ambiental	1 persona
Dirección General. de Educación Ambiental	1 persona
Dirección General. de Turismo y Hostelería	1 persona
Instituto de Formación Agroambiental	1 persona turno de mañana
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	1 persona por centro (4)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	1 persona por centro (3)
Instituto Aragonés del Agua	3 personas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Personal, Formación e Innovación	2 persona
Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente	2 personas
Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional	1 persona
Dirección General de Universidades	1 persona
Dirección General de Ciencia e Investigación	1 persona
ACPUA	1 persona
Consejo Escolar	1 persona
Cada Servicio Provincial	2 personas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

SERVICIOS CENTRALES	
Secretaría General Técnica	1 persona en Registro
Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación	2 personas
Dirección General de Salud Pública	En Servicios centrales: 1 persona Las personas integrantes del sistema de alertas de la semana correspondiente.
	En Laboratorio de Salud Pública: 1 Responsable de Área, 1 Analista de laboratorio y 1 Auxiliar de laboratorio
Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras	1 persona
Dirección General de Cuidados y Humanización	1 persona
D.G. Salud Mental	1 persona
SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Registro) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Personal)
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S/E.A.S. 1 V.A.S. 1 F.A.S. 1 Analista/Auxiliar Laboratorio (Laboratorio Salud Pública) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 P.S.A. 1 Inspector Médico/Subinspector Sanitario 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (visado de recetas)
Inspección Médica de Alcañiz	1 Inspector Médico/Subinspector Sanitario 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. (que garantice la apertura y cierre Edificio C/San Jorge 65) 1 Auxiliar Administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S 1 F.A.S 1 V.A.S. 1 Técnico de laboratorio 1 Auxiliar Administrativo 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico – Unidad de Inspección Médica 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Visados) 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Asistencia Sanitaria)
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 o más Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 8 Veterinarios 4 V.A.S. en Mataderos con 9 a 14 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 o más Farmacéuticos
SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 auxiliar administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 Médico en programas de Salud 1 E.A.S en Vigilancia Epidemiológica 1 Técnico en Sanidad Ambiental 1 Técnico en higiene Alimentaria 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico 1 Subinspector Médico 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON

CATEGORIAS	TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche
Jefe/a de área sanitaria	2 personas		
Jefe/a de área de tejidos	1 persona		
Jefe/a de área de gestión	1 persona		
Facultativo/a de guardia		1 persona	1 persona (localizada)
Secretaría de dirección	1 persona		
Coordinadora de enfermería	1 persona		
Due	4 personas	4 personas	
Tcae	1 persona		
TEL fraccionamiento	3 personas	3 personas	1 persona
TEL laboratorio	2 personas		
TEL tejidos	2 personas		
Informática	1 persona		
Electromedicina	1 persona		
Conductor/celador	1 persona	1 persona	
Departamento admón.	1 persona		
Departamento rrhh	1 persona		
Promoción	1 persona		
Recepcionista	1 persona	1 persona	

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dirección Gerencia-Comunicación	1 persona
Gestión-Infraestructuras, equipamiento y sistemas de información	1 persona
Gestión- Recursos Humanos	1 persona
Gestión-Contabilidad y Asuntos Jurídicos	2 personas
Transferencia de conocimiento-Formación	1 persona
Transferencia de conocimiento-DBE	1 persona
PCI- Unidades de Innovación, proyectos y CEICA	1 persona
PCI-SCT de Biocomputación	1 persona
PCI-Biobanco	1 persona
PCI-Secuenciación y genómica funcional, proteómica y separación celular, citometría	1 persona
PCI-STC de Microscopía, Anatomía Patológica y Cultivo C	1 persona
PCI-SCT de Cirugía Experimental	1 persona
PCI- SCT de Animalario	1 persona
Laboratorio Satélite	2 personas

SERVICIO ARAGONES DE SALUD

SERVICIOS CENTRALES	Dirección Gerencia	1 persona
	Información y Atención al Público	1 persona
	Sección de Recursos Humanos	1 persona
	Sección de Relaciones Laborales	1 persona
	Centralita Telefónica	1 persona

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad	1 persona
Dirección General de Igualdad de Oportunidades	1 persona
Dirección General de Mayores	1 persona
Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado	1 persona
Servicio Provincial Huesca	1 persona
Servicio Provincial Teruel	1 persona
Servicio Provincial Zaragoza	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

IAJU Zaragoza	1 auxiliar administrativo
	1 administrativo
	1 PSA
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	2 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Tarde	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Tarde	1 PSA
	1PESD
	1 oficial cocina
Centro Social De Teruel Turno Mañana	1 PSA
Centro Social De Teruel Turno Tarde	1 PSA

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

	Mañana	Tarde
Servicios Centrales	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Zaragoza	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Huesca	2 personas	2 personas
Dirección Provincial Teruel	1 persona	1 persona
Centro De Atención a la Discapacidad de Zaragoza	1 persona	1 persona
Centro de Atención a la Infancia	1 persona	1 persona
Centro Base Huesca	1 persona	1 persona
Centro Base Teruel	1 persona	1 persona
Hogares De Mayores Y Centros De Día	1 persona	1 persona
Subdirección Provincial Menores	2 personas	2 personas

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE - TERUEL

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		8
		tarde		5
		noche		2
TCAE	Asistidos	mañana	9 plantas	35
		tarde		26
		noche		9
	Válidos	mañana		2
		tarde		1
		noche		1
COCINA		mañana		5
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		8
		tarde		3
	comedor	mañana		10
		tarde		4
	plantas válidos	mañana		5
		tarde		2
	plantas asistidos	mañana		8
		tarde		4
zonas comunes	mañana		4	
	tarde		1	
CONSERJERÍA		mañana		2
		tarde		1
		noche		1

ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	1
		administrativos	1
MANTENIMIENTO	mañana		1
	tarde		1

HOGAR TURIA –TERUEL

COCINA	mañana		2
	tarde		0
PESD	Mañana 3	Tarde 1	4
CONSERJERÍA	mañana		1
	tarde		1
	noche		0
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	0
		administrativos	0
MANTENIMIENTO	mañana		0
	tarde		0

CENTRO ASISTENCIAL "EL PINAR" – TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	UNIDADES	mañana		13
		tarde		13
		noche		4
COCINA		mañana		3
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		11
		tarde		4
	Limpieza	mañana		0
		tarde		0
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares		0
		administrativos		0
MANTENIMIENTO	mañana			1
	tarde			1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS –TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		2
		tarde		2
		noche		1

	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		2
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN-TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		4
		tarde		3
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		1
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		1
		tarde		1
	comedor	mañana		0
		tarde		0
	plantas válidos	mañana		4
		tarde		3
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1

		administrat.	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA HUESCA

MÉDICOS		mañana		1	
ATS		mañana		1	
		tarde		1	
		noche		1	
TCAE	Asistidos	mañana		13	
		tarde		8	
		noche		2	
	Válidos	mañana			
		tarde			
		noche			
COCINA		mañana		2	
		tarde		2	
PESD	lavandería	mañana		6	
		tarde		5	
	comedor	mañana			
		tarde			
	plantas válidos	mañana			
		tarde			
	plantas asistidos	mañana			
		tarde			
	zonas comunes	mañana			
		tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1	
		tarde		1	
		noche		1	
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares		
			administrativos		
MANTENIMIENTO		mañana		1	
		tarde			
OTRAS CATEGORIAS		ENCARGADO		1	

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD HUESCA

MÉDICOS		mañana			
ATS		mañana		2	
		tarde		1	
		noche		1	
TCAE	Asistidos	mañana		13	
		tarde		7	
		noche		3	
	Válidos	mañana			
		tarde			
		noche			
COCINA		mañana		2	
		tarde		2	
PESD	lavandería	mañana		8	

		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS				

COMEDOR DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (FONZ)

COCINA		mañana		1
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana		1	
	tarde		1	
TOTAL PERSONAL				3

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA – ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		3
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		22
		tarde		17
		noche		6
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		9
		tarde		4

	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		

CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		6
		tarde		4
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
OTRAS CATEGORÍAS				

CENTRO ASISTENCIAL HOGAR DOZ DE TARAZONA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	12
		tarde	9
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
zonas comunes	mañana	2	
	tarde		
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos.	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORÍAS			

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	14
		tarde	10
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	

		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	8
		tarde	4
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos.	
MANTENIMIENTO	mañana		1
	tarde		
OTRAS CATEGORIAS			

CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	18
		tarde	14
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	1
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	11
		tarde	4
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA INFANTA ISABEL (2 HOGARES DE ACOGIDA) - ZARAGOZA

EDUCADORES	mañana	4 (2 en cada hogar)
	tarde	4 (2 en cada hogar)
	noche	2 (1 en cada hogar)
TÉCNICOS JARDÍN DE INFANCIA	mañana	1
	tarde	1
COCINA	mañana	2
	tarde	1
PESD	mañana	2
	tarde	1
CONSERJERÍA	mañana	
	tarde	
ADMINISTRACIÓN	mañana	
MANTENIMIENTO	mañana	

RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA - ZARAGOZA

DIRECTOR/A	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA SALDUBA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

CENTRO EDUCATIVO E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL DE ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	DIRECTOR	1
------------------	----------	---

RESIDENCIA JUAN DE LANUZA

DIRECTOR/A		1
------------	--	---

RESIDENCIA VILLACAMPA

DIRECTOR/A		1
------------	--	---

EQUIPO DE MEDIO ABIERTO- ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	EDUCADORES	2
------------------	------------	---

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MIGRANTE

DIRECTOR/A		1
------------	--	---



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge en su artículo 1 al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, como uno de los diez Departamentos de la Administración Autonómica, y le atribuye en el artículo 10 la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Corresponde también a este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.b), el ejercicio de las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Además, se establecen cuáles son los órganos directivos en los que se estructura este Departamento en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Uno de esos órganos directivos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Se establece en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (“Boletín Oficial del Estado”, número 86, de 9 de abril de 1992), el régimen que rige la preceptiva autorización centros docentes privados. En la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde a la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria la competencia para autorizar centros docentes privados.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en el artículo 9, que tiene carácter básico, el régimen jurídico de la delegación de competencias de los órganos de las Administraciones públicas. Los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón regulan a su vez el régimen de la delegación de competencias en la Administración aragonesa.

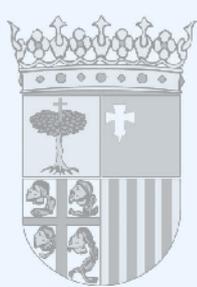
Según se dispone en el artículo 10.1 de la citada Ley, los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Los apartados 4 y 5 de este artículo completan este régimen previendo que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, y que las delegaciones de competencias no perderán su eficacia por el cambio del titular del órgano delegante.

Los requisitos formales de la delegación de competencias se regulan en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que exige la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la delegación, así como de su revocación, y obliga a que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indiquen expresamente esta circunstancia. En todo caso, toda resolución dictada por delegación se considerará dictada por el órgano delegante.

Razones de eficacia aconsejan que se delegue en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general y especial no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto



de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general y especial no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Las resoluciones que se dicten en virtud de la presente Orden se considerarán dictadas a todos los efectos por la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En todas ellas deberá hacerse constar expresamente que son dictadas por delegación, el titular del órgano delegante y el titular del órgano que ejerza la competencia por delegación.

Tercero.— La delegación de competencias prevista en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.4 y 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ORDEN ECU/202/2024, de 6 de marzo, sobre servicios mínimos de los empleados/as públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2024.

Convocada huelga general, para el próximo día 8 de marzo de 2024, por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA), para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, y el Sindicato de Enseñanza de CGT Zaragoza, para el ámbito de la provincia de Zaragoza, afectando, entre ellos, al personal docente no universitario y personal de administración y servicios de la Red de Centros Públicos docentes no universitarios del Gobierno de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al ámbito de la enseñanza en los centros públicos docentes que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” el 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha con las dotaciones de personal que figuran en el anexo.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.**

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **25% del personal docente.**
- **1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.**

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y RÉGIMEN ESPECIAL.

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **25% del personal docente.**
- **1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.**
- **1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.**
- **1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.**
- **1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.**

CENTROS INTEGRADOS (INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA)

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **Enseñanzas de Infantil y Primaria: 25% del personal docente.**
- **Enseñanza Secundaria: 25% del personal docente.**
- **1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.**
- **1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.**
- **1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.**
- **1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.**

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **25% del personal docente.**
- **1 Enfermero/a**
- **2 Auxiliares de Educación Especial**
- **1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere**
- **1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.**

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA)

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **25% del personal docente.**

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- **1 miembro del equipo directivo.**

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)

- **Una persona por equipo.**

CENTROS DE PROFESORADO

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere**

GUARDERÍAS INFANTILES

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **50% del personal Técnico/a en Educación Infantil.**
- **1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA) si lo hubiere**
- **1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere**
- **1 miembro del personal de cocina, si lo hubiere**

RESIDENCIAS, C.R.I.E. con convivencias de alumnado y asimilados

- **Director/a o Jefe/a de residencia**
- **1 Profesor/a Técnico/a o Educador Social, si lo hubiere**
- **1 Oficial Primera Cocinero**
- **1 Oficial Segunda Ayudante de cocina**
- **1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere**
- **1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA)**

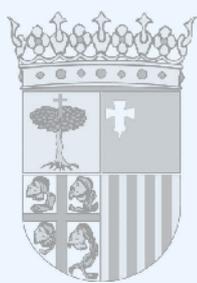
C.R.I.E. sin convivencias de alumnado

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **1 miembro de personal de cocina**
- **1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).**

ESCUELAS HOGAR

- **1 miembro del equipo directivo.**
- **1 Maestro/a**
- **1 Oficial Primera Cocinero**
- **1 Oficial Segunda Ayudante de cocina**
- **1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.).**
- **1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).**

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/203/2024, de 1 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2024.

Habiendo sido convocada huelga general el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2024, que afecta todo el personal de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, en turnos de mañana, tarde y noche, resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes que atenderán en esa fecha los servicios mínimos.

Dicha convocatoria está condicionada por el mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autónoma, que deberán ser atendidos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden y que han sido previamente negociados con los representantes de las Organizaciones Sindicales convocantes.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, particularmente el derecho a la protección de la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo, se delegó en la persona titular del Departamento competente en materia de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispongo:

Primero.— Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada el día 8 de marzo de 2024, se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo que se adjunta.

Segundo.— Las Gerencias de Sector y de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y, en su defecto, las Direcciones de los centros adoptarán las medidas oportunas para la adecuada cobertura de estos servicios mínimos que se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal estatutario y funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO
SERVICIO ARAGONES DE SALUD
HUELGA GENERAL DÍA 8 DE MARZO DE 2024

Los servicios mínimos deberán garantizar la siguiente atención sanitaria:

ATENCIÓN PRIMARIA

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos que se presentan en consultas con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento, cuando la suspensión de éste suponga un grave riesgo para aquellos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes o cuya interrupción pudiese lugar a la desestabilización de procesos, o destinadas a proseguir tratamientos crónicos cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para los enfermos.
- Emisión de los partes relativos a los procesos de Incapacidad Temporal

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- HOSPITALIZACIÓN. - Se realizarán maniobras diagnósticas y terapéuticas inaplazables y de cuya omisión se pudieran derivar consecuencias claramente desfavorables para los enfermos. Asimismo, el pase de visita y, si procede, alta médica. También se garantizarán todas las actividades encaminadas a la atención y cuidados de los pacientes hospitalizados, así como todas las preparaciones para pruebas especiales, analíticas, etc., necesarias para la atención integral de los pacientes. De igual forma se realizarán todos los trámites necesarios para el traslado o alta del paciente.

2.- URGENCIAS. - Se garantizarán las urgencias intra y extra-hospitalarias, así como atención a los partos, puerperio y embarazo de riesgo.

3.- QUIRÓFANOS. - Se realizarán todas las intervenciones que sean tipificadas como urgentes.

4.- SERVICIOS CENTRALES. - Se realizarán las pruebas complementarias urgentes de pacientes externos, así como las correspondientes a pacientes ingresados,

5.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS ESPECIALES

Se atenderán todas las pruebas especiales urgentes: broncoscopias, espirometrías, endoscopias, ecocardiogramas y cualesquiera otras. Asimismo, se garantizará la aplicación de tratamientos y cuidados en el Hospital de Día Oncohematológico.

6.- FUNCIONARÁN ASISTENCIALMENTE CON PLENA NORMALIDAD LAS SIGUIENTES UNIDADES

- Servicios de Urgencias, PAC y Hospitales de Día.
- Servicios de UCI. y Neonatos
- Unidad de Reanimación–Despertar
- Unidad de Quemados
- Unidad de Oncología Radioterápica
- Laboratorio Hematología de Urgencias.
- Paritorios.
- Unidad de Radiología de Urgencias.

- Laboratorio de Bioquímica de Urgencias.
- Hemodiálisis y Trasplante renal.
- Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Tratamientos Oncológicos.
- Hemodinámica
- Física y Protección Radiológica
- Fecundación in vitro
- Dietética y Nutrición
- Coagulación

El personal que cubre la asistencia de estas Unidades se considerará siempre como mínimo, ya que estas Unidades deben funcionar con normalidad.

ATENCIÓN CONTINUADA

Tanto en el ámbito de Atención Primaria, como en el de Atención Especializada, serán servicios mínimos el 100% del personal correspondiente, incluidos los Médicos Internos Residentes que ocupen puesto de guardia de cada servicio

DETERMINACIÓN NUMÉRICA SERVICIOS MÍNIMOS

CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS

ALMACÉN CENTRAL	2
-----------------	---

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

I. PERSONAL FACULTATIVO. (Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCAÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 03:30	00:00 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	19:30 a 03:30	23:30 a 00:00
	2	1	3	6	1	1	3

CCU.	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00			
	1	3	1	1			

SUAP-VIR	0:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00	
	1	1	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCAÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	23:30 a 00:00
	1	1	2	1	1

CCU	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00
	1	1	1	1

SUAP-VIR	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00
	1	1	1

SVAE	00:00 a 09:00	21:00 a 00:00	08:30 a 20:30
	6	6	1

PERSONAL DE TÉCNICO CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA.

SUAP/FARMACIA	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00
	2	2

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

SUAP (CONDUCTOR/A)	00:00 a 02:00	00:00 a 03:00	00:00 a 09:00	16:45 a 00:00	19:45 a 02:00	19:45 a 03:00	23:45 a 00:00
	3	1	4	8	2	1	4

SUAP- (VALIJA)	08:00 a 16:00	14:00 a 20:00
	1	1

SUAP- (VIR)	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00
	1	1	1

SUAP-(JEFES EQ CONDUCT)	7:30 a 15:00	14:00 a 21:30
	1	1

CCU- TELEFONISTAS	00:00 a 08:00	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	23:00 a 00:00
	2	4	4	2

GERENCIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁREA ECONÓMICA	0	0	0
ÁREA PERSONAL	1	0	0
INFORMÁTICA	1	0	0

SECTOR I DE ZARAGOZA

HOSPITAL ROYO VILLANOVA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%
URGENCIAS	100%

SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
MED.INTERNA (Espec. Médicas)	2	1 G. Presencia / 1 G.Localizada
CARDIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
DIGESTIVO	1	
NEUMOLOGÍA	1	
NEUROLOGÍA	1	
HEMATOLOGÍA	1	1 G. Localizada
PSIQUIATRÍA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
CIRUGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
TRAUMATOLOGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
UROLOGÍA	2	2 G. Localizada
ANESTESIA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE-NOCHE/GUARDIAS
RADIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
BIOQUÍMICA	1	1 G. Localizada
FARMACIA	1	1 G. Localizada
MICROBIOLOGÍA	1	1 G. Localizada

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	2	2	1
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	3	3	3
PTA. 4ª B	2	2	1
PTA 3ª A MEDICINA INTERNA	3	2	2
PTA 3ª B MEDICINA INTERNA	3	2	2

PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	3	3	3
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	3	3	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	2
CORRETURNOS	1	1	1
FARMACIA	1	0	0
BLOQUE QUIRÚRGICO	2	2	2
DESPERTAR	1	1	0
UCI	4	4	4
H.D ONCOHEMATOLOGICO	3	0	0
URGENCIAS	9	9	7
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
H.DOMCILIARIA	2	1	1 G. localizada
GESTIÓN DE CAMAS		1	1

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TSLDC	4	4	2
TSR	2	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5ª SALUD MENTAL	3	3	3
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	3	2	2
PTA. 4ª B	2	2	1
PTA 3ª A M.INTERNA	4	3	2
PTA 3ª B M.INTERNA	4	3	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	3	3	2
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	2	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
UCI	4	3	2
H.D. ONCOHEMATOLOGICO	1	0	0
CORRETURNOS	1	1	1
BLOQUE QUIRÚRGICO	1	1	1
DESPERTAR	1	1	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
URGENCIAS	7	7	6

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TAF	4	2	0

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 G. LOCALIZADA	
ENCARGADO/A	1	1 G. LOCALIZADA	
MANTENIMIENTO	2	2	2
		1 G. LOCALIZADA	
COCINA			
Cocineros/as	2	1	
Pinches	6	6	
TELEFONISTA	1	1	1
ADMISIÓN/URGENCIAS/ARCHIVOS			
Grupo Auxiliar Administrativo	2	1	1
CELADORES/AS H.R.V.	11	12	7
CELADORES/AS GRANDE COVIAN	1	1	
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%		
URGENCIAS	100%		
SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
MEDICINA INTERNA	1		
GERIATRÍA	1	1	
PSIQUIATRÍA	1		

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
CIRUGÍA	1		1
GINECOLOGÍA	1		1
ANESTESIA	1		1
ORL	1		1

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
RADIOLOGÍA	1		1
ANÁLISIS CLÍNICOS	1		1
FARMACIA	1		

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	3	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	2
GERIATRÍA	3	3	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
DROGODEPENDENCIA	1		
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	2		

URGENCIAS	2	2	2
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	3	3	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LABORATORIO	1	1	1
RADIOLOGÍA-RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MANANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	4	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGIA	3	2	2
GERIATRÍA	5	4	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
CIRUGIA	2	2	2
QUIROFANOS	1		
URGENCIAS	1	1	1
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FARMACIA	1		

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL INFORMÁTICO	1		
MANTENIMIENTO	1	1 G. LOCALIZADA	
ADMISIÓN / URGENCIAS / ARCHIVOS Grupo Auxiliar Administrativo	1	1	1
CELADORES/AS	8	7	5
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	TCAE	G.Aux Advo.	Celador/a
ACTUR NORTE	1	1	1		1	
ACTUR OESTE	1	1	1		1	
ACTUR SUR	1	1	1		1	
ALFAJARIN	1	1	1		1	
ARRABAL	1	1	1		1	
BARRIO JESÚS	1	1	1		1	
BUJARALUZ	1		1		1	
LA JOTA	1	1	1		1	
LUNA	1		1		1	

PARQUE GOYA	1	1	1		1	
PICARRAL	1	1	1		1	
SANTA ISABEL	1	1	1		1	
VILLAMAYOR	1		1		1	
ZUERA	1		1		1	
PAC SECTOR I						
SERVICIO DE PERSONAL					1	

En los CS Rurales el horario asistencial son las 24 horas.

1. Hasta las 22:00 horas hay 2 médicos. A partir de las 22:00 horas se queda 1
2. Horario asistencial 09:00-20:00 hora

SECTOR II DE ZARAGOZA

HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET y CME

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA	MAÑANA HMI
Anatomía Patológica	1	
Anestesiología	7 3(GL)	2 MATER 1 INFANT
Cardiología	1	
Cirugía General	2	
Cirugía Plástica	1	
Cirugía Vasculat	2	
Cirugía Cardíaca	2	
Cirugía Torácica	1	
Cirugía Pediátrica		2
Cirugía Oral-Maxil.	1	
DERMATOLOGÍA	1	
Aparato Digestivo	1	
ENDOCRINO	1	
Endoscopias Digestiv.	1	
Farmacia	1	
GERIATRIA	1	
Ginecología		3
Obstetricia		2
Hematología	1	
Lab. Bioquímica	1	
Lab. Microbiología	1	
Lab. Hematología	1	
Lesionados medulares	1	
Medicina Interna	2	
Nefrología	1	
Neumología	1	
Neurología	1	
Neurocirugía	1	
Oftalmología	1	
Oncología Médica	1	
Otorrinolaringología	1	

Pediatría		5
Psiquiatría	2	
Radiología Intervenc.	1	
Radiodiagnóst/Radiolog.	3	
REUMATOLOGIA	1	
Traumatología	2	
UNIDAD BÁSICA PRL	1	
URGENCIAS	15	
Urología	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	MAÑANA	TARDE	NOCHE
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	ENF	6	3	3
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	ENF	6	2	2
QUIRÓFANO HT + TUMORES	ENF	3	3	3
QUIROFANO HG + TUMORES PERFUSIONISTA	ENF	5 1	5	5
ESTERILIZACIÓN	ENF	1	1	1
UCSI + QUIRÓFANO	ENF	1 2	1	
FARMACIA	ENF	3	1	
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	ENF	3	2	2
RNM/SCANNER / URGENCIAS	ENF	1	1	1
RX H.INFANTIL	ENF	1	1	1
RADIOTERAPIA	ENF	1	1	
RX URGENCIAS/CONSULTAS	ENF	1	1	1
RX HG (VASCULAR/UNID. MAMA/ECO INTERVENCIONISTA	ENF	3	1	
NEUROFISIOLOGÍA	ENF	1		1
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	ENF	3		
9ª HQ	ENF	3	3	2
8ª HQ	ENF	3	3	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLÁSTICA	ENF	3	3	2
6ª HQ UROLOGÍA	ENF	4	4	2
5ª HQ	ENF	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
2ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	ENF	3	3	2
ULME + CONSULTAS	ENF	2	2	2
12ª HG	ENF	2	2	1
11ª HG	ENF	4	4	2
10ª HG	ENF	4	4	2
9ª HG + UCRI	ENF	5	5	3
8ª HG	ENF	4	4	2
7ª HG UNIDAD CUIDADOS POLIVALENTE	ENF	4	4	3
6ª A + TMO	ENF	3	3	2
6ª B HG	ENF	2	2	2
5ª B HG + UCCAR	ENF	6	6	4
5ª A HG	ENF	4	4	2
4ª B HG NEUROLOGÍA + ICTUS	ENF	5	5	4
4ª A HG	ENF	4	4	2
3ª B SALUD MENTAL	ENF	4	4	2
3ª A HG – ONCOLOGÍA	ENF	4	4	3
2ª HG – MEDICINA INTERNA	ENF	4	4	2

LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	ENF	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	ENF	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	ENF	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	ENF	3	2	2
6ª HMI ALTO RIESGO	ENF	2	2	1
5ª HMI	ENF	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	ENF	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	ENF	2	2	2
PEDIATRIA B HMI + CONSULTA DIABETES + HEMODIALISIS	ENF	4	2	2
PEDIATRIA A HMI	ENF	2	2	2
ONCOPEDIATRIA	ENF	4	2	2
CIRUGÍA INFANTIL	ENF	3	3	2
CONSULTA FIV	ENF	1		
PRUEBAS FUNCIONALES	ENF	1		
CONSULTAS EXTERNAS HMI	ENF	1		
GERIATRIA H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	ENF	3	2	2
PULL H.G.DEFENSA	ENF	1	1	
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	ENF	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
ANATOMIA PATOLOGÍA	TAP	1		
BLOQUE QUIRÚRGICO	TSID	1	1	
RNM/SCANNER /URGENCIAS	TSID	2	2	1
RX H.INFANTIL	TSID	1	1	1
RX HG	TSID	1	1	
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA-URGENCIAS	TSLDC	1	1	1
PROGRAMADO+GENETICA	TSLDC	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	TCAE	4	2	2
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	TCAE	3	1	1
QUIRÓFANO HT + TUMORES	TCAE	1	1	1
QUIROFANO HG + TUMORES	TCAE	2	2	2
ESTERILIZACIÓN	TCAE	4	3	2
UCSI	TCAE	1	1	
QUIRÓFANO		1		
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	TCAE	2	1	1
RX H.INFANTIL	TCAE	1	1	1
RX HG / VASCULAR / ECO	TCAE	1	1	
NEUROFISIOLOGÍA	TCAE	1		1
INFORMACIÓN HG	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HT	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HI	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN URGENCIAS HG	TCAE	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	TCAE	3		
9ª HQ	TCAE	4	2	2
8ª HQ	TCAE	4	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLASTICA	TCAE	3	2	2
6ª HQ UROLOGÍA	TCAE	3	2	2
5ª HQ	TCAE	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2

2ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	TCAE	3	3	2
ULME	TCAE	4	4	2
12ª HG	TCAE	2	1	1
11ª HG	TCAE	4	4	2
10ª HG	TCAE	4	4	2
9ª HG + UCRI	TCAE	5	4	3
8ª HG	TCAE	4	3	2
7ª HG UNIDAD CUIDADOS POLIVALENTES	TCAE	4	4	3
6ª A + TMO	TCAE	3	3	2
6ª B HG	TCAE	2	2	1
5ª B HG + UCCAR	TCAE	5	5	3
5ª A HG	TCAE	4	2	2
4ª B HG NEUROLOGÍA + ICTUS	TCAE	5	5	4
4ª A HG	TCAE	4	4	2
3ª B SALUD MENTAL	TCAE	4	4	2
3ª A HG - ONCOLOGÍA	TCAE	4	4	2
2ª HG – MEDICINA INTERNA	TCAE	4	4	2
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	TCAE	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	TCAE	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	TCAE	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	TCAE	2	2	2
6ª ALTO RIESGO	TCAE	2	2	1
5ª HMI	TCAE	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	TCAE	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	TCAE	4	2	2
PEDIATRIA B HMI + HEMODIALISIS	TCAE	2	2	2
ONCOPEDIATRIA	TCAE	3	2	1
PEDIATRIA A HMI	TCAE	3	3	2
CIRUGÍA INFANTIL	TCAE	4	4	2
CONSULTAS EXTERNAS HMI	TCAE	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	TCAE	1		
DIETÉTICA INFANTIL	TCAE	2	1	
DIETÉTICA HG	TCAE	2	2	
GERIATRIA H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	3
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	TCAE	3	2	2
PULL H.G.DEFENSA	TCAE	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

FARMACIA	TAF	8	4	
----------	-----	---	---	--

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
TRABAJO SOCIAL	1		
TELEFONISTAS	2	2	1
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H.U.M.S.	5	6	3
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H.G. DEFENSA	1	1	1
GOBERNANTES/AS	1	1	
COCINEROS/AS	4	3	
PINCHES	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO LAVANDERÍA	3	3	
CONDUCTORES/AS	3	2	

CELADORES/AS LAVANDERÍA	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO PERSONAL SUBALTERNO	3	3	3
CELADORES/AS HUMS	65	61	26
CELADORES/AS HGD	2	2	1
ENCARGADO/A EQUIPO MANTENIMIENTO	1	1	1
CALEFACTORES/ASISTENCIAL	2	2	2
ELECTRICISTAS ASISTENCIAL	2	2	2
ELECTRICISTAS LAVANDERÍA Y COCINA	1	1	0
ELECTRICISTAS ATENCIÓN PRIMARIA	1	0	0
MECANICOS ASISTENCIAL	1	1	1
MECANICOS/AS LAVANDERÍA Y COCINA	1	1	0
TECNICOS/AS NO TITULADOS ELECTROMEDICINA	1 G		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	2 G		
CONTROLADORA/A SUMINISTROS	1		
CELADOR/A ALMACEN	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

Unidad organizativa	MEDICINA	ENFERMERÍA	AUXILIAR ADMVO.	CELADOR
EAP - ALMOZARA	1	1	1	1
EAP - CASABLANCA	1	1	1	1
EAP - ROMAREDA - SEMINARIO	1	1	1	1
EAP - VALDESPARTERA	1	1	1	1
EAP - FERNANDO EL CATOLICO	1	1	1	1
EAP - FUENTES NORTE	1	1	1	1
EAP - MIRAFLORES - SAGASTA	1	1	1	0
EAP - RUISEÑORES - SAGASTA	1	1	1	1
EAP - PARQUE ROMA	1	1	1	1
EAP - PUERTA DEL CARMEN	1	1	1	1
EAP - REBOLERIA	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE CENTRO	1	1	1	0
EAP - SAN JOSE NORTE	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE SUR - C. IMPERIAL	1	1	1	0
EAP - VENECIA - C. IMPERIAL	1	1	1	1
EAP - SAN PABLO	1	1	1	1
EAP - TORRE RAMONA	1	1	1	1
EAP - TORRERO ESTE - LA PAZ	1	1	1	1
EAP CAMPO DE BELCHITE	1	1	1	0
EAP FUENTES DE EBRO	2	1	1	0
EAP SASTAGO	1	1	1	0
ESAD	1	1	1	0
UNIDADES FISIOTERAPIA	1 Fisioterapeuta			
UNIDADES MATRONAS	1 Matrona			
UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1 Trabajadora Social			
UNIDADES SALUD MENTAL	1	1	1	
UNIDADES DE SALUD BUCODENTAL	1	1 H. Dental	0	0

SECTOR III DE ZARAGOZA

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
Anestesiología	4
Cardiología	2
Cardiología Triamar	
Cirugía General A-B	2
Cirugía Vascular	1
Aparato Digestivo	1
Farmacia	1
Ginecología-Obstetricia	2
Hematología	1
Lab. Bioquímica	1
Medicina Interna	2
Infecciosos	1
Guardia MI y Especialid	
Nefrología	1
Neumología	1
Neurología	1
Neurocirugía	1
Oftalmología	1
Oncología Médica	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psiquiatría	1
Radiología Intervenc.	1
Radiodiagnóst/Ecog.	1
Radiología (TAC/Res)	1
Traumatología	2
Urología	2

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MATRONES/AS	4	3	3
ENF. SALUD MENTAL	3	3	2

SERVICIO	MAÑANA			TARDE			NOCHE		
	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE
M.I.C.	3		3	2		2	2		1
INFECCIOSOS	2		2	2		2	1		1
M.I.B.	3		3	2		2	2		1
M.I.A.	3		3	2		2	2		1
MED. INT 11	3		3	2		2	2		1
ONCOLOGÍA	2		3	2		2	2		1
DERMA-NEFRO	2		2	2		2	2		1
NEUMOLOGÍA	3		2	2		2	2		1
DIGESTIVO	2		2	2		2	2		1

HEMATOLOGÍA	2		2	2		2	2		1
NEUROLOGÍA	2		3	2		2	2		1
HOSP. SEM.	2		2	2		2	1		1
UROLOGÍA	2		2	2		2	2		1
OFT/ORL	2		2	2		2	2		1
PED. LACTAN	1		1	1		1	1		1
PD. ESCOLAR	1		1	1		1	1		1
DIETÉTICA 5ª	-		1	-		1	-		-
OBSTETRICIA	2		2	2		2	2		2
NIDOS	1		2	1		1	1		1
PSIQUIATRÍA						2			1
PSIQUIATRÍA INF-JUV.						1			1
NEUROCIURUG	2		2	2		2	2		1
CIRUGÍA B	3		2	2		2	2		1
CIRUGÍA A	3		2	2		2	2		1
CIR. VASC.	3		3	3		3	2		1
CARDIOLOGÍA	3		3	3		3	2		1
AT. PACIENTE	1		2	-		2	-		
ENDOSCOPIAS	1		1	1		1			
RX	1	3	1	1	3	1	1	3	1
AISLAMIENTO	2		2	1		1	1		1
DIET/NUTRICIÓN			1			1			
PARITORIO	-		2	-		2	-		1
GINECOLOGÍA	2		2	2		2	1		1
TRAUMATOLOGÍA	3		3	2		2	2		1
TRUAM/CIRUG	3		3	2		2	2		1
ESTERILIZAC	1		2	1		2	-		-
QUIRÓFANO	4		3	6		4	4		3
ANESTESIA	2			2			2		
BOXES	2		2	2		2	2		1
FARMACIA	2		2	2		2			
L. HEMATOL		1			1			1	
L. URGENCIAS		3			2			2	
POOL	2		2	2		2	2		4

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

UNIDAD	CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1	1	
PERSONAL DE INFORMÁTICA		2		
SERVICIOS TÉCNICOS	Calefactor/a Cond. Instalaciones	1	1	1
	Electricista Cond. Instalac.	1	1	1
CENTRALITA TELEFÓNICA	Telefonistas	2	2	2
APOYO HOSPITALIZ./SERV. CENTR.	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	2	0	
ADMISIÓN Y URGENCIAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	4	4	2
CELADORES/AS		25	25	15
REGISTRO	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1		

HOSTELERIA	Cocinero/a	3	2	
	Gobernante/a Cocina	1	1	
	Pinche	23	23	
	Limpiador/a Quirófano	3	1	
C.M.E. INOCENCIO JIMÉNEZ	Grupo Aux. Adm. Archivos	1	1	
	Telefonista	1	1	
	Celador/a	1	1	

C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR**I.- PERSONAL FACULTATIVO**

F.E.A.	Mañana	Tarde	Noche
PSIQUIATRAS	2	1	1
MÉDICO DE FAMILIA	0	0	0

II.- PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ENFERMERAS	Mañana	Tarde	Noche
Subagudos "San Juan"	1	1	1
ULE "Infanta"	1	1	
UME "Alonso V"	1		
Psicogeriatría "V Pab."	1	1	1
Psicogeriatría "VI Pab."	1		

TCAE	Mañana	Tarde	Noche
ULE "San Juan"	1	1	2
ULE "Infanta"	2	1	2
UME "Alonso V"	3	2	2
Psicogeriatría "V Pab."	4	3	2
Psicogeriatría "VI Pab."	3	2	2
Monitores Pab. San Juan	1	1	0
Monitores Pab. Infanta	1	1	0

III.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

GESTIÓN Y SSGG.	Mañana	Tarde	Noche
Aux. Admvo. De Pers.	1	0	
Telef – Recepcionista	1	1	
Personal cocina	3	2	
Pers. Mantenimiento	1	1	
PESD/Limpiadores	4	2	
Celadores	1	1	

CSM "Escultor Palao"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

Centro de Día "Romareda"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA										
	Med Fam	Pediatra	Enfermería	G. Aux Advo	Celador/a	Matron/a	Fisioterapia	Trab Social	Odontología	Hig Dental	Per Gestión
C.S. ALAGÓN	2	1	2	1							
C.S. BOMBARDA	2	1	2	1	1						
C.S. BORJA	2	1	2	1							
C.S. CARIÑENA	2	1	2	1							
C.S. CASETAS	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS NORTE	2	1	2	1	1						
C.S. DELICIAS SUR	2	1	2	1	1						
C.S. EJEJA	2	1	2	1							
C.S. ÉPILA	2	1	2	1							
C.S. GALLUR	1	1	2	1							
C.S. HERRERA	1		1	1							
C.S. LA ALMUNIA	2	1	2	1							
C.S. MARÍA	2	1	2	1							
C.S. MIRALBUENO	2	1	2	1	1						
C.S. OLIVER	2	1	2	1	1						
C.S. SÁDABA	2		2	1							
C.S. SOS	1		1	1							
C.S. TARAZONA	2	1	2	1							
C.S. TAUSTE	2	1	2	1							
C.S. UNIVERSITAS	2	1	2	1	1						
C.S. UTEBO	2	1	2	1							
C.S. VALDEFIERRO	2	1	2	1	1						
ESAD	1		1	1							
DIRECCIÓN APZIII											1

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE EJEJA DE LOS CABALLEROS				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería planta	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1 (localizada)
Celadores		1	1	1
Administrativos		1	1	
Mantenimiento			1	

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE TARAZONA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
RADIOLOGÍA	TER		1	
Celadores/as		1	1	
Administrativos		1	1	

SECTOR DE CALATAYUD

HOSPITAL ERNEST LLUCH

I. PERSONAL FACULTATIVO

El Servicio de Urgencias y Oncología funcionara al 100% de su dotación habitual.

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
MEDICINA INTERNA	2
NEFROLOGÍA	1
ANESTESIA Y REANIM.	2
CIRUGÍA GENERAL	1
OBSTETRICIA Y GINEC.	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO UNIDAD	TURNO MAÑANA		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	2	

QUIRÓFANO	3	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
LABORATORIO	1		
RADIOLOGÍA	1		
HEMODIÁLISIS	4	1	
ESTERILIZACIÓN		1	
ENDOSCOPIAS	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS	1		
FARMACIA	1	1	1 TEC. AUX. FARMACIA

SERVICIO UNIDAD	TURNO TARDE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		
ESTERILIZACIÓN		1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO NOCHE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	1	
ENFERMERÍA B	2	1	
ENFERMERÍA C	2	1	
UCE	1	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

Unidad/Categoría	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIOLOGÍA	2	2	1
LABORATORIO	2	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMINISTRACION			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
ARCHIVO			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
CELADORES/AS	2	2	2
TELEFONISTAS	1	1	
COCINA			
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	5	5	
LAVANDERÍA			
PLANCHADOR/A	1		

MANTENIMIENTO			
ELECTRICISTA	1	1	1
ADMISION/URGENCIAS/HOSPITAL.			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	2	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA				
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	Grupo Aux.Advo	Celador/a
C.S. ALHAMA	2	1*	1		
PAC NUEVALOS					
C.S. ARIZA	2		1		
C.S. ATECA	2		1		
C.S. CALATAYUD NORTE	2	1*	2	1	
C.S. CALATAYUD SUR	2	1*	2	1	
S.U.A.P. CALATAYUD	Todo personal con turno				
C.S. DAROCA	2	1*	1		
PAC USED					
C.S. ILLUECA	2	1*	2	1	
C.S. MORATA	2		1		
C.S. SAVIÑAN	2		1		
C.S. VILLARROYA DE LA SIERRA	2		1		

SECTOR DE HUESCA

HOSPITAL GENERAL SAN JORGE

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANESTESIA	2
CARDIOLOGÍA	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	2
FARMACIA	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
TOCOGINECOLOGÍA	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
SUPERVISOR/A UNIDAD	1	1	1
Laboratorio	1	1	1
Nido	1	1	1
Pediatría	1	1	1
Planta 3ª	3	3	2
Planta 4ª	3	3	2
Planta 5ª	3	3	2
Planta 6ª	3	3	2
Planta 7ª	2	2	1
Quirófano	2	2	2
Radiología	1	1	1
Tocoginecología	1	1	1

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

Paritorio	1	1	1
-----------	---	---	---

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO / UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1	1	1
Laboratorio Bioquímica	1	1	1
Laboratorio Hematología	1	1	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ESTERILIZACIÓN	1	----	----
NIDO	1	1	1
PARTOS	1	1	1
PEDIATRIA	1	1	1
PTA 3	3	3	2
PTA 4	3	3	2
PTA 5	3	3	2
PTA 6	3	3	2
PTA 7	2	2	1
QUIRÓFANO	1	1	1
TOCOGINE	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMISION	1	1	1
ARCHIVOS	1	1	0
ATENCION AL PACIENTE	1	1	
CELADORES/AS	10	10	5

CELADORES/AS ALMACÉN	1		
COCINEROS/AS	1	1	
PERSONAL DE INFORMATICA	1		
MANTENIMIENTO	1	1	1
PINCHES	8	8	
TELEFONISTAS	1	1	
GOBERNANTA	1	1	

HOSPITAL DE JACA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Medicina Interna	1		
	Enfermería planta	2	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	2	1	1
URGENCIAS/ QUIROFANOS	Medicina de Urgencias	2	2	2
	Cirugía general	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Ginecología-Obstetricia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Traumatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Anestesia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Neonatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Enfermería Obstétrico-ginecológica	1	1	1
	Enfermería	3	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	2	1
	RADIOLOGÍA	TER	1	1
Celadores/as		3	2	2
Administración	Grupo Auxiliar Administrativo Urgencias	1	1	1
	Grupo Auxiliar Administrativo	1		
Telefonista		1	1	
Mantenimiento		1	1 (localizada)	1 (localizada)
Hemodiálisis	Nefrología	1	1	
	Enfermería	2	2	
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
GERIATRÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	Mañana	Tarde	Noche
Hospitalización	4	4	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO / UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PLANTA A	4	2	1
PLANTA B	4	2	1
PLANTA C	4	2	1
ARCADIA	2	2	-

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	1	1	-
COCINERO/A	1	1	
PINCHE COCINA	3	3	
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-

C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
PSIQUIATRÍA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
U.M.E.	1	1	1
U.L.E.-PSICOGERIATRÍA	1	1	1
CRP	-	-	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PSICOGERIATRÍA	5	3	2
UNIDAD DE LARGA ESTANCIA	4	3	2
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA	2	2	1

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	1	

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA (de 8 a 17 h)			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
C.S. ALMUDEVAR	1		1	
C.S. AYERBE	1		1	
C.S. BERDUN	1		1	
C.S. BIESCAS-VALLE TENA	2		2	
C.S. BROTO	1		1	
C.S. GRAÑEN	1		1	
C.S. HECHO	1		1	
C.S. HUESCA RURAL	2		2	
C.S. JACA	2	1	2	1 (8 A 15)
C.S. PERPETUO SOCORRO	2	1	2	1
C.S. PIRINEOS	2	1	2	1
C.S. SABIÑANIGO	2		2	1 (8 A 15)
C.S. FIDEL PAGÉS (SANTO GRAL)	2	1	2	1
C.S. SARIÑENA	2		2	1 (8 A 15)

CENTRO	TURNO DE ATENCIÓN CONTINUADA			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	Celador/a
C. S. ALMUDEVAR	1		1	
C. S. AYERBE	1		1	
C. S. BERDUN	1		1	
C. S. BIESCAS-VALLE DE TENA	1		2	
C. S. BROTO	1		1	
C. S. GRAÑEN	1		1	
C. S. HECHO	1		1	
C.S. JACA	2 (17 a 22) 1 (22 a 8h)		2 (17 a 22) 1 (22 a 8h)	
PAC PIRINEOS	1 (de 17 a 22 h) 3 (de 17 a 8 h)		3 (de 17 a 8 h)	1 (de 17 a 8 h)
C.S. SABIÑANIGO	1 (de 17 a 22 h) 1 (de 17 a 8 h)		1 (de 17 a 22 h) 1 (de 17 a 8 h)	
C.S. SARIÑENA	1		1	

SECTOR DE BARBASTRO

HOSPITAL DE BARBASTRO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA
ANALISIS CLINICOS	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
ANESTESIA Y REANIM.	1
CIRUGIA	1
DIGESTIVO	1
HEMATOLOGIA	1
MEDICINA INTERNA	1
OBSTETRICIA y/o GINE	1
OFTALMOLOGIA	1
ONCOLOGÍA	1
OTORRINOLATINGOLOGIA	1
PEDIATRIA	1
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGIA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	2
PL ESPECIALIDADES	2	2	2
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	2
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGIA	2	2	2
PL MATERNO INFANTIL	2	2	2
QUIROFANOS	2	2	2
URPA	1	0	0
FARMACIA	1	0	0
HOSPITAL DE DIA	2	0	0
PRUEBAS ESPECIALES	1	0	0
ONCOLOGÍA	4	0	0
RADIOLOGÍA	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

CATEGORÍAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T. S. LABORATORIO DIAGN. CLÍNICO	2	2	2
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	1
PL ESPECIALIDADES	2	2	1
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	1

PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGIA	2	2	1
PL MATERNO INFANTIL	2	2	1
QUIRÓFANOS	1	1	1
URPA	1		
FARMACIA	2		
HOSPITAL DE DIA	1		
ONCOLOGÍA	1		
PRUEBAS ESPECIALES	1		

III.- PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍAS/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
PERSONAL	1		
REGISTRO	1		
SECRETARÍA DIRECCION	1		
SAU	1		
PLANTAS HOSPITALIZACIÓN	2		
C. EXTERNAS	1	1	
C. EXTERNAS MONZÓN	1		
ARCHIVOS	1		
URGENCIAS	1	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL
TELEFONISTA	1	1	
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	1	1	1
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	6	6	
CELADOR/A	7	7	4

CENTRO SANITARIO “BAJO CINCA” DE FRAGA

ÁREA	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de Urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1(Loc.)
CONSERJERÍA	Celador/a	1	1	1
ADMIS/URG/ARCH	Grupol Aux. Administrativo	2		
MANTENIMIENTO	Personal de Oficios	1	1	1(Loc.)

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA			
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
ABIEGO	1		1	
AINSA	1		1	
ALBALATE DE CINCA	1		1	
BARBASTRO	2	1	2	1
BENABARRE	1		1	
BERBEGAL	1		1	

BINEFAR	2	1	1	
CASTEJON DE SOS	2		2	
FRAGA	2	1	2	1
GRAUS	1		1	
LAFORTUNADA	1		1	
MEQUINENZA	1		1	
MONZÓN RURAL	1		1	
MONZÓN URBANO	2	1	2	1
TAMARITE DE LITERA	1		1	

CENTRO	T. TARDE	T. NOCHE
	Celador/a	Celador/a
BARBASTRO	1	1
FRAGA	1	1
MONZÓN URBANO	1	1

SECTOR DE TERUEL

HOSPITAL OBISPO POLANCO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE Y NOCHE
ANÁLISIS CLÍNICO	1	1
ANESTESIA	2	2
CIRUGÍA	2	2
GINECOLOGÍA	2	2
HEMATOLOGÍA	1	1
M. INTERNA	2	2
NEFROLOGÍA	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	1
ORL	1	-
PEDIATRÍA	1	1
PSIQUIATRÍA	1	1
RADIOLOGÍA	1	1
TRAUMATOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	1	1
FARMACIA	1	-

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Especialidades médico-quirúrgicas	3	2	2
Medicina Interna	3	2	2
UCE Psiquiatría	1	1	1
Traumatología	3	2	2
Cirugía	3	2	2
Pediatría	2	2	2
Tocoginecología	2	2	2

Quirófano	6	3	2
Atención al Paciente	1	0	0
Urgencias	5	4	3
Hospital de día de oncología	2	0	0
Hematología	1	0	1* (toca ese día enfermera en el turno, sino sería TEL)
UCI	2	2	2
Hemodiálisis	3	2	0
Farmacia	1	0	0
Pruebas Funcionales	2	0	0

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Tocoginecología	1	1	1

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
T. S. LABORATORIO Urgencias	1	1	1
T. S. LABORATORIO Hematología urgencias	0	1	0
T. S. Farmacia	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
Hospitalización	2	2	1
Quirófano	2	1	1
Urgencias	3	3	2
Paritorio	1	1	1
Toco	2	1	1
Pediatría	1	1	1
Hemodiálisis	2	1	0
UCI	2	2	1
Esterilización	1	1	0

III. GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SERVICIOS TÉCNICOS			
Electricistas	1	1	1
Calefactores/as	1	1	1
Telefonistas	1	1	1
COCINA			
Pinches	7	7	
Cocineros/as	1	1	
LAVANDERÍA			
Lavaderos/as	1		
Planchadores/as	1		
PERSONAL SUBALTERNO			
Celadores/as	6	6	4
SERVICIOS CENTRALES			
Grupo Aux. Admvo. Plantas	1		
ADMINISTRACION			
Registro Secretaría Dirección	1		
Registro Gerencia	1		
Personal Gerencia	1		
Informática	1		
ADMISION			
Grupo Aux. Admvo. Archivos	1		

HOSPITAL SAN JOSE

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FEA	2	1	1
FEA Hospital de día Geriátrico	1		
Farmacia	1		

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Pl. Primera	3	2	1
Pl. Segunda	3	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
HOSPITALIZACIÓN planta 1	3	2	1
HOSPITALIZACIÓN planta 2	3	2	1
AUXILIAR DE FARMACIA	2		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIODIAGNÓSTICO	1	-	-

H. DE DÍA GERIÁTRICO

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Hospital de día	2	0	0

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	2	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
Rehabilitación	2	0	0
Hospital de día	1	0	0

LOGOPEDA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

TERAPEUTA OCUPACIONAL

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	-	-
CELADORES/AS	2	1	1
P. MANTENIMIENTO	1	-	-
CONDUCTOR/A	1		
LAVANDEROS/AS	1		
PLANCHADORES/AS	1		

C.R.P. SAN JUAN DE DIOS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	TORNOS MAÑANA
PSIQUIATRIA.	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PSICOGERIATRÍA Y L. ESTANCIA	1	1	1
U. MEDIA ESTANCIA Y C. DE DÍA	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
UNIDAD PSICOGERIATRÍA ASISTIDOS	3	2	2
UNIDAD PSICOGERIATRÍA VALIDOS	3	2	2
UNIDAD LARGA ESTANCIA	3	2	2
UNIDAD MEDIA ESTANCIA	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
PSA/CELADOR/A	1	1	1
PESD	2	2	0

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo
ALBARRACIN	3		1	1
ALFAMBRA	2		1	1
ALIAGA	1		1	1
BAGUENA	1		1	1
CALAMOCHA	2	1	2	1
CEDRILLAS	1		1	1
CELLA	1	1	1	1
MONREAL DEL CAMPO	2		2	1
MORA DE RUBIELOS	1	1	1	1
MOSQUERUELA	1		1	1
SANTA EULALIA	1	1	1	1
SARRION	2		1	1
TERUEL CENTRO	3	2	4	2
TERUEL ENSANCHE	3	2	4	2
UTRILLAS	2	1	2	1
VILLEL	2		1	1

En Teruel Centro y Teruel Ensanche tres (dos cubrirán la mañana de 8 a 15 horas y el otro desde las 15 hasta las 17 horas).

Los Pediatras serán mínimos donde haya pediatra ese día.

SECTOR DE ALCAÑIZ

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA
ANESTESIA	2
OBSTETRICIA	2
CIRUGIA	2
TRAUMATOLOGIA	2
NEUROLOGIA	1
NEUMOLOGIA	1
NEFROLOGIA	1
MEDICINA INTERNA	4
ENDROCRINOLOGIA	1
DERMATOLOGIA	1
CARDIOLOGIA	1
DIGESTIVO	1
UROLOGIA	1
OFTALMOLOGIA	2
O.R.L.	1
PEDIATRIA	1
REUMATOLOGIA	1
PSIQUIATRIA	1
R.H.B.	1
URGENCIAS	3
MICROBIOLOGIA	1
FARMACIA	1
RADIODIAGNOSTICO	2
ANATOMIA PATOLOGICA	1
BIOQUIMICA	1
ADMISION	1
ONCOLOGIA	1
HEMATOLOGIA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERIA Y DE AREA SANITARIA DE FORMACION PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACION 5ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACION 4ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACION 3ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACION 2ª PLANTA	3	2	2
QUIROFANO	3	2	2
SUPERVISOR/A	1	1	1
HOSPITALIZACION 6ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACION A DOMICILIO	2	1	1
LABORATORIO	2		
RADIODIAGNOSTICO	1		
FARMACIA	2		
ONCOLOGIA	3		
URGENCIAS	4	4	3

PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
T. ESP. RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
T. ESP. LABORATORIO	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

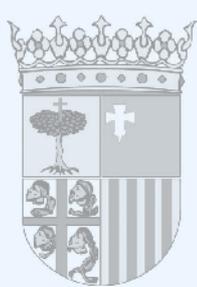
ESPECIALIDAD/CENTRO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FARMACIA	1	1	
PARITORIO	1	1	1
QUIRÓFANO	2	1	1
ESTERILIZACIÓN	1		
2ª PLANTA	2	2	1
3ª PLANTA	2	2	1
4ª PLANTA	2	2	1
5ª PLANTA	2	2	1
6ª PLANTA	2	2	2
LABORATORIO	2		
ONCOLOGÍA (Hospital de Día)	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	1		
URGENCIAS	3	3	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACIÓN	3		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1		
ADMISIÓN	3	1	1
CELADORES/AS	7	3	3
TELEFONISTAS	1	1	0
MANTENIMIENTO	2	1	
PINCHES	4	4	
COCINEROS/AS	1	1	

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO MAÑANA			Grupo Aux.Admi.
	M.FyC	Pediatría	Enfermería	
ALCAÑIZ	2	1	2	1
ALCORISA	1		1	
ANDORRA	2		2	1
CALACEITE	1		1	
CALANDA	1		1	
CANTAVIEJA	1	-	1	
CASPE	2	1	2	1
HIJAR	2	-	1	
MAELLA	1	-	1	
MAS DE LAS MATAS	1	-	1	
MUNIESA	1	-	1	
VALDEROBRES	1	-	1	



ORDEN SAN/204/2024, de 1 de marzo, del Departamento de Sanidad, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de las convocatorias de huelga general para el día 8 de marzo de 2024.

Se ha convocado huelga general por el Sindicato Obrero Aragonés-- Sindicato D'os/as Treballadors y Treballadoras D'Aragon (SOA-STA) para el día 8 de marzo de 2024. La huelga general abarcará desde las 00:00 horas hasta las 24 horas del mismo día. Para aquellos que estén organizados mediante turnos, la huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el mencionado día y terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad de los servicios viene referida al adecuado funcionamiento de los centros sanitarios que hace necesario que los recursos proporcionados por las empresas vinculadas mediante un contrato, concierto o convenio con el Departamento de Sanidad o con el Servicio Aragonés de Salud, deban permanecer activas y disponibles dando una respuesta ágil y flexible para mantener la actividad en proporción al servicio que se pretende proteger.

Dichos servicios deben ser garantizados por iguales motivos en el ámbito de actuación de las empresas privadas que prestan este tipo de servicios sanitarios.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada el día 8 de marzo de 2024 estará condicionada al mantenimiento de servicios mínimos que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO

● En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados, concertados y/o conveniados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga, se considerarán como esenciales. En consecuencia, las empresas contratadas y/o concertadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Vigilancia y seguridad: deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Transporte sanitario: deberá garantizarse el 100% en la prestación del servicio de transporte sanitario urgente, el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos así como el ocasionado por altas de pacientes hospitalarios y de Servicios de Urgencias.
- Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia, se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma por turno.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.
- Oxigenoterapia a domicilio: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Servicios externos de transporte de hemodiálisis y tratamientos oncológicos de pacientes: deberán garantizarse el 100% de la prestación de servicios programados de hemodiálisis y de los tratamientos oncológicos urgentes.
- Gestión de archivos de historias clínicas: se deberá garantizar la entrega de historias urgentes.

● En el ámbito de actuación de Empresas Privadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que las empresas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico para su cumplimiento, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la prestación del 100% de los Servicios de urgencia, hemodiálisis y tratamientos oncológicos, tanto en los casos urgentes como en los programados. Respecto a los traslados desde plantas de hospitalización y desde los distintos Servicios de Urgencia deberá garantizarse el 100 % de los servicios.
- Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.



- Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Transporte sanitario: deberá garantizarse el 100% en la prestación del servicio de transporte sanitario urgente, el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos así como el ocasionado por altas de pacientes hospitalarios y de urgencias.
- Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Servicios externos de pruebas diagnósticas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de materiales para necesidades no previstas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Urgencias hospitalarias: 100 %. La atención de urgencias se debe mantener de forma permanente ya que los pacientes asegurados en estos centros requieren mantener una atención sanitaria urgente para problemas vitales .
- Cuidados intensivos: 100 %. En estos pacientes no se puede interrumpir el tratamiento sin poner en riesgo su supervivencia.
- Hospitalización y resto de servicios: 75 %. Se debe mantener una reserva de atención para mantener la asistencia a casos urgentes y para no demorar en exceso la atención al resto de pacientes (en algunos casos la demora en la atención puede suponer riesgo para la efectividad de los tratamientos).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Piedrahita mediante planta fotovoltaica” de 19,95 MW, titular B99245276 Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. Expediente G-T-2023-032.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, con domicilio en plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 4ª planta, oficina F, 50002 Zaragoza.
- Hibridación PE Piedrahita mediante planta fotovoltaica.
- Ubicación: Loscos (Teruel) y Plenas (Zaragoza).
- Superficie Poligonal: 32,32 ha.
- Potencia instalada módulos: 20,9844 MWp.
- Potencia total inversores: 19,95 MW.
- Potencia total generadores (eólica y fotovoltaica): 39,75 MW.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con estructura fija, a partir de 31.320 módulos de 670 vatios pico, con un total de 3 centros de transformación 0,8/30 kV (2 centros de transformación con 23 inversores de 285 kW y 1 transformador de 6,84 MVA, cada uno y 1 centro de transformación con 24 inversores de 285 kW y 1 transformador de 6,84 MVA), 1 línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET existente de Pedregales 30/220 kV (expediente TE-AT0085/19) con conductor RHZ1 18/30 kV Al de secciones 95, 300 y 500 mm².

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Hibridación PE Piedrahita mediante planta fotovoltaica. Expediente n.º “G-T-2023-032”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 5 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de “Estabilización del talud situado en el pk 16,200 a 16,600 en la carretera A-231, en el término municipal de Valderrobres (Teruel)”.

Con fecha 20 de septiembre de 2022, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobó el proyecto de “Estabilización del talud situado en el pk 16,200 a 16,600 en la carretera A-231, en el término municipal de Valderrobres (Teruel)” y la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel procedió a realizar la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 7 de agosto de 2023, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días hábiles y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en el informe, de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que obra en el expediente administrativo.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de octubre de 2023, se declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto mencionado, a los efectos de a la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, el Director General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto:

Fijar el día 21 de marzo de 2024, para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta, debiendo comparecer los titulares de todo tipo de derechos, en referencia con las fincas que se reflejan en la mencionada relación, en el Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel), en la fecha y hora indicada en las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos del levantamiento de las citadas Actas, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso de ser necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un Notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el perito de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (calle San Francisco, 1, 50001 Teruel) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de VALDERROBRES (Teruel)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		CATEGORIA	SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA		
1	ANTONIO PONS MOLINER	45	17	PINAR MADERABLE	123
2	ISABEL GIL CONESA	45	18	PINAR MADERABLE	167
3	ANTONIO MONFORT GASULLA	45	19	PINAR MADERABLE	208
4	PILAR CINTA ARNAU LLONGA	45	20	PINAR MADERABLE	98
5	FRANCISCO CELMA VILAFRANCA	45	22	PINAR MADERABLE	1.712
6	MARGARITA CELMA TAFALLA	45	23	PINAR MADERABLE	2.322
7	HEREDEROS DE JUAN CARDONA LOMBARTE	45	24 C	PINAR MADERABLE	1.270



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemmm System, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Academia Cemmm System, SL.

Número de asistentes: máximo 20.

Lugar celebración: Academia Cemmm System, SL, calle Maestro Falla, 12, 22520 Fraga (Huesca).

Código del curso: BAE-020/2024.

Fechas: 9, 10, 11, 15, 16, 17 de abril de 2024.

Horario: De 17:00 a 20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Academia Cemmm System, SL, calle Maestro Falla, 12, 22520 Fraga (Huesca). Tlfonos: 974453791 - 649624007. e-mail: administracion@academiacemmm.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Ricart Contreras.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

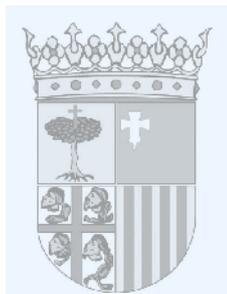
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

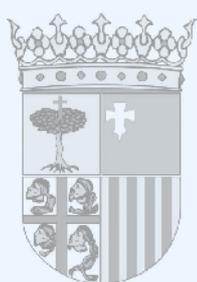
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

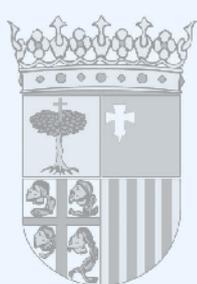
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-241 “Val de Abeja” de titularidad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08234).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-241 “Val de Abeja” de titularidad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/08234.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-505 “El Cabo y La Selva” y Z-506 “Montes Blancos o Los Cerros”, de titularidad del Ayuntamiento de Oseja (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06501).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-505 “El Cabo y La Selva” y Z-506 “Montes Blancos y Los Cerros” de titularidad del Ayuntamiento de Oseja (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/06501.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



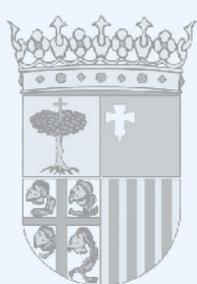
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de Visiedo a Camañas” y “Paso de Visiedo a Fuentes”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Visiedo (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10013).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de Visiedo a Camañas” y “Paso de Visiedo a Fuentes”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Visiedo (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10013).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



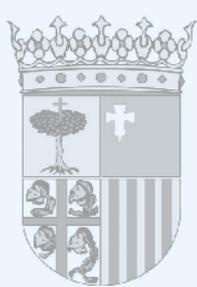
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de gestor de residuos, promovido por Adiego Hermanos, SA, ubicado en Parque Tecnológico de Reciclado, calle Azufre, número 80, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07271).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de gestor de residuos, ubicado en Parque Tecnológico de Reciclado, calle Azufre, número 80, del término municipal de Zaragoza, promovido por Adiego Hermanos, SA.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



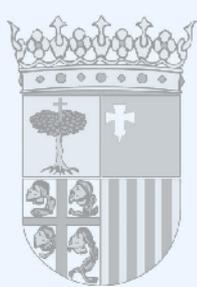
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de valoración de residuos, promovido por Rotom España, SLU, ubicado en calle La Higuera, número 7, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/01/2023/09501).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de valoración de residuos, ubicado en calle La Higuera número 7, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovido por Rotom España, SLU.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



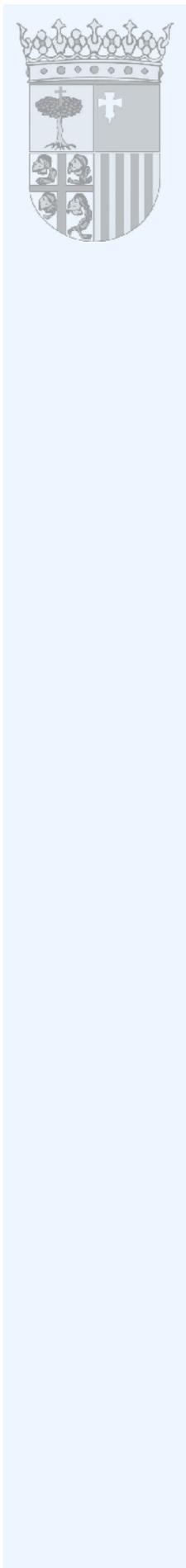
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de tratamiento de purines para biogás, promovido por Desimpacto de purines Altorricón, SA, ubicado en carretera A-2217, Km 10, del término municipal de Altorricón (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07258).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de tratamiento de purines para biogás, ubicado en carretera A-2217, Km 10, del término municipal de Altorricón (Huesca), promovido por Desimpacto de purines Altorricón, SA.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado” momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que la Directora General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (Vía Universitat, 36, 4ª, 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
YASSINE KERBACHE	10.028365/HU
DREAM OIL ESSENCE RELEASE SL	21.035362/TE
EDUARDO ESPINÓS SANCHÍS	40.067580/TE
PASTYSAR ARAGON S.L.	20.24838/HU 16.02627/HU



IDEAL AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

ANUNCIO de la Cooperativa Ideal Auto, SCL, Número ARA-H-124, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 25 de febrero de 2024, en la localidad del domicilio social, siendo las diecinueve horas se acuerda en Asamblea Extraordinaria y Universal proceder a la disolución y liquidación de la cooperativa, con la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del haber social, con un activo de 100.891,52 € y un pasivo de 100.891,52 €.

Así mismo, la Asamblea General Universal acordó cesar a los miembros del Consejo Rector, acordando el nombramiento de los liquidadores:

- D. Juan José Bague Novelles.
- D. Manuel José Reales Casas.
- D. José Peinado García.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en el despacho de Contabilidad y Multi Gestión, SL. calle Jaca, número 4 - 22520 Fraga (Huesca).

Lo que se comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto.

Fraga, 27 de febrero de 2024.— Los liquidadores, Juan José Bague Novelles, Manuel José Reales Casas y José Peinado García.